

# SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

# No. 4162.010.32.1.0537-2026

# INFORME DE EVALUACIÓN

## INTRODUCCIÓN

El presente Informe de Evaluación consolida las actuaciones adelantadas por el Equipo Asesor Evaluador dentro del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4162.010.32.1.0537-2026, promovido por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, cuyo objeto corresponde a "REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL COLISEO DE HOCKEY MIGUEL CALERO Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL DIAMANTE DE SOFTBOL SIMÓN CARBONELL TOWNSEND, COMO PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LOS ESCENARIOS DE ALTO RENDIMIENTO DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE UNIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE SANTIAGO DE CALI" – BP-26005934". El proceso tuvo como fecha de cierre el siete (7) de septiembre de 2026 a las 10:00 a. m. y cuenta con un presupuesto oficial de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($416.806.198,00).

El informe tiene por finalidad presentar, de manera integral, ordenada y trazable, los resultados obtenidos durante la revisión y evaluación de las propuestas recibidas, conforme a las reglas, requisitos, condiciones y factores establecidos en el Pliego de Condiciones, sus documentos complementarios y las disposiciones aplicables al proceso de selección. Para tal efecto, la Entidad conformó un Equipo Asesor Evaluador con componentes jurídico, técnico y financiero, encargado de verificar los requisitos habilitantes y adelantar la evaluación correspondiente dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

En desarrollo de dicha labor se efectuó la revisión de las propuestas presentadas:

| Entidad | Evaluación | Presentada |
|---|---|---|
| VALOR DE MARCA SAS | Oferta en evaluación | 9/7/2026 9:57 AM |
| GRUPO QUIMBAYA INGENIEROS SAS | Oferta en evaluación | 9/7/2026 9:31 AM |
| F & Y CONSTRUCCIONES SAS | Oferta en evaluación | 9/7/2026 9:18 AM |
| CONSORCIO MANTENIMIENTO DEPORTIVO 26 | Oferta en evaluación | 9/7/2026 8:52 AM |
| CONSORCIO FRANKEL | Oferta en evaluación | 9/7/2026 8:44 AM |
| CONSORCIO TRIONDA | Oferta en evaluación | 9/6/2026 11:13 PM |
| CONSORCIO LOS ANGELES | Oferta en evaluación | 9/6/2026 9:57 PM |
| AGENCIAR CONSULTORES ASOCIADOS SAS | Oferta en evaluación | 9/6/2026 9:20 PM |
| INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SION S.A.S. | Oferta en evaluación | 9/6/2026 9:01 PM |
| GRARCO SAS | Oferta en evaluación | 9/6/2026 8:34 PM |
| PLANEAMOS | Oferta en evaluación | 9/5/2026 2:00 PM |
| R&M DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. | Oferta en evaluación | 9/5/2026 12:25 PM |
| CONSTRUCCIONES ARES SAS | Oferta en evaluación | 9/4/2026 2:52 PM |
| CONSORCIO H&S CALI | Oferta en evaluación | 9/4/2026 1:47 PM |
| UT MANTENIMIENTO CANCHAS DE HOKEY | Oferta en evaluación | 9/4/2026 9:42 AM |
| Argoval SAS | Oferta en evaluación | 9/3/2026 10:29 PM |
| DIEGO ARMANDO LOPEZ | Oferta en evaluación | 9/3/2026 9:48 PM |
| CONSORCIO OBRAS DEL PROGRESO DEPORTES | Oferta en evaluación | 9/3/2026 9:11 PM |
| Jesus Ortega | Oferta en evaluación | 9/3/2026 6:35 PM |
| david ortega | Oferta en evaluación | 9/3/2026 5:16 PM |

Comprendiendo la verificación de la capacidad jurídica, la experiencia general y específica de los oferentes, el cumplimiento de las condiciones correspondientes al personal mínimo habilitante y los demás requisitos técnicos y financieros previstos en los documentos del proceso.

El documento incorpora igualmente el análisis de las observaciones formuladas al informe preliminar de evaluación y las respuestas emitidas por el Equipo Evaluador, así como la revisión de los documentos presentados durante la etapa de subsanación. Esta actuación permite establecer, para cada requisito objeto de revisión, si la documentación allegada acredita las condiciones existentes al momento del cierre del proceso y si satisface las exigencias establecidas en el Pliego de Condiciones,

preservando la trazabilidad entre el requisito exigido, el documento aportado y la conclusión alcanzada durante la evaluación.

Posteriormente, para las propuestas que resultan habilitadas, el informe desarrolla la verificación de las condiciones de presentación de la oferta económica y la aplicación de los factores de evaluación previstos en el proceso, entre ellos la oferta económica, la programación del servicio, el ofrecimiento adicional, el apoyo a la industria nacional, los criterios relacionados con emprendimientos y empresas de mujeres y los demás factores diferenciales definidos en el Pliego de Condiciones. Dichos resultados son consolidados para establecer el puntaje obtenido y el correspondiente orden de elegibilidad.

En consecuencia, el presente informe constituye el documento técnico, jurídico y financiero mediante el cual el Equipo Asesor Evaluador deja constancia de las verificaciones realizadas, las observaciones analizadas, las subsanaciones examinadas, los criterios de calificación aplicados y los resultados obtenidos, proporcionando a la Entidad los elementos objetivos necesarios para adoptar la decisión correspondiente dentro del proceso de selección, con observancia de las reglas previamente establecidas y de los principios que orientan la contratación estatal.

## 1. RESPUESTAS A OBSERVACIONES

### 1.1. OBSERVACIÓN No. 1: PROPONENTE: GRARCO SAS (27/SEP/26)

*OBSERVACIÓN AL OFERENTE No. 10 – PLANEAMOS S.A.S.*

*FALTA DE SOPORTES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA*

*Revisada la documentación presentada por el oferente No. 10, PLANEAMOS S.A.S., se observa que en el Formato 3 – Experiencia relaciona los contratos No. 4162.010.26.1.3016-2024 y No. 4162.010.26.1.4864-2025. No obstante, en el archivo denominado "1.1.2.2 DOCUMENTOS ACREDITAN EXPERIENCIA.pdf" se identifican principalmente los siguientes documentos:*

- *Para el contrato No. 4162.010.26.1.3016-2024: aceptación de oferta, páginas 1 a 6, y pantallazos del SECOP II, páginas 7 a 9, en los cuales el estado contractual aparece como "Firmado".*
- *Para el contrato No. 4162.010.26.1.4864-2025: copia del contrato, páginas 10 a 36, documentos de conformación del proponente plural y pantallazos del SECOP II,*

*páginas 37 a 41, sin que se observe un documento que acredite la terminación y el recibo a satisfacción de las obras.*
*Dentro del archivo revisado no se observa acta de liquidación; acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; ni certificación de experiencia expedida con posterioridad a la terminación contractual en la que conste el recibo a satisfacción de las obras ejecutadas.*
*El numeral 3.5.4 – Acreditación de la experiencia requerida, páginas 46 y 47 del Documento Base, dispone que para cada contrato aportado se debe acreditar, entre otros aspectos, el objeto, las fechas de inicio y terminación, el valor ejecutado y, cuando corresponda, el porcentaje de participación.*
*A su vez, el numeral 3.5.5 – Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida, páginas 47 y 48, establece expresamente como documentos válidos:*
*a) Acta de liquidación que dé cuenta de las fechas de inicio y terminación contractual.*
*b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.*
*c) Certificación de experiencia expedida con posterioridad a la terminación del contrato, en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada.*
*d) Acta u orden de inicio, válida únicamente para acreditar la fecha de iniciación.*
*En consecuencia, la aceptación de oferta, la copia de los contratos y los pantallazos del SECOP II no corresponden a los documentos exigidos en el numeral 3.5.5 del Documento Base para acreditar debidamente la ejecución, terminación y recibo a satisfacción de los contratos relacionados.*

*Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad que requiera al oferente No. 10, PLANEAMOS S.A.S., para que aporte, dentro del término establecido para la subsanación, alguno de los documentos válidos previstos en el numeral 3.5.5 del Documento Base, mediante los cuales se acredite debidamente la experiencia general y específica relacionada en el Formato 3. En caso de que el oferente no aporte dichos soportes dentro del plazo concedido, o que los documentos presentados no permitan acreditar suficientemente la ejecución, terminación y recibo a satisfacción de los contratos relacionados, solicitamos que su oferta sea rechazada de conformidad con el literal E del numeral 1.15 del Documento Base, páginas 14 y 15, por no subsanar adecuada y oportunamente un requisito habilitante.*
*La subsanación deberá limitarse a acreditar circunstancias existentes antes del cierre del proceso, sin permitir la sustitución de los contratos relacionados en el Formato 3, la incorporación de experiencia diferente ni la modificación de la oferta presentada.*

### 1.1.1. RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1

La Entidad no acoge la observación presentada, por cuanto parte de una interpretación restrictiva del numeral 3.5.5 del Documento Base, al considerar que la experiencia

relacionada por el oferente solamente puede ser tenida en cuenta cuando el proponente aporte físicamente, dentro del archivo de su oferta, alguno de los documentos allí relacionados, desconociendo que la Entidad tiene el deber de realizar la verificación objetiva de la información suministrada y que, tratándose de documentos que reposan en sus propios archivos institucionales, no resulta jurídicamente procedente exigir al oferente que aporte nuevamente información que ya se encuentra bajo custodia de la Administración.

En primer lugar, debe precisarse que el Formato 3 – Experiencia constituye el instrumento mediante el cual el proponente relaciona los contratos que pretende hacer valer para acreditar la experiencia exigida en el proceso. La verificación de dicha información corresponde a la etapa de evaluación y debe efectuarse conforme a las reglas establecidas en el Documento Base, teniendo en cuenta no solamente los documentos allegados directamente por el oferente, sino también la información oficial que pueda ser verificada por la Entidad cuando ésta repose en sus archivos o provenga de fuentes institucionales idóneas.

El artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que el comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva y ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones, precisando además que el carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad derivada de la labor encomendada. En consecuencia, la función evaluadora no consiste en realizar una revisión meramente mecánica de los documentos cargados por el proponente, sino en verificar objetivamente el cumplimiento de las condiciones exigidas para la habilitación.

En segundo lugar, resulta aplicable el artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012, denominado “Prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad”, disposición que establece que las autoridades no pueden exigir al particular actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en sus archivos. Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-997 de 2026, precisó expresamente que esta disposición es aplicable a todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades, incluidos los procedimientos de contratación estatal, y que su finalidad es materializar los principios de economía, eficacia y eficiencia de la actuación administrativa.

En consecuencia, cuando el proponente relaciona en el Formato 3 contratos celebrados y ejecutados anteriormente con la misma Entidad que actualmente adelanta el proceso de selección, y la documentación contractual que permite verificar su existencia, ejecución, terminación, valor, objeto, alcance o recibo a satisfacción reposa en los respectivos expedientes contractuales institucionales, la Entidad se encuentra habilitada para realizar directamente dicha verificación en sus propios archivos, sin que

resulte jurídicamente admisible desconocer automáticamente la experiencia por la sola circunstancia de que el oferente no haya reproducido en su oferta documentos que ya obran en poder de la Administración.

Esta interpretación no implica desconocer el numeral 3.5.5 del Documento Base. Por el contrario, dicha disposición debe entenderse de manera sistemática con las normas que regulan la actuación administrativa y la evaluación de las ofertas. Colombia Compra Eficiente ha señalado que los documentos previstos en las reglas de acreditación de experiencia tienen precisamente como finalidad permitir que la Entidad realice la correspondiente verificación. En conceptos recientes, la Agencia ha reiterado que, cuando se requiere información adicional para acreditar la experiencia, los documentos establecidos en el Documento Base permiten a la Entidad realizar la verificación en forma directa.

Por tanto, no resulta jurídicamente procedente interpretar el numeral 3.5.5 como una obligación absoluta de reproducir dentro de cada oferta todos los documentos que ya reposan en el expediente contractual de la propia Entidad, pues una interpretación de esa naturaleza desconoce el artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012 y convertiría una regla destinada a facilitar la verificación de la experiencia en una carga documental innecesaria para el proponente.

Ahora bien, debe destacarse que la Entidad no ha tenido por acreditada la experiencia exclusivamente con la manifestación contenida en el Formato 3. La evaluación se realizó mediante la confrontación de la información allí relacionada con los documentos que reposan en los expedientes contractuales correspondientes y con la información oficial disponible en los sistemas institucionales y de publicidad contractual. De esta manera, la conclusión de habilitación no deriva de una presunción a favor del oferente, sino de una verificación efectivamente realizada por la Entidad.

Particularmente, respecto de los contratos Nos. 4162.010.26.1.3016-2024 y 4162.010.26.1.4864-2025, al tratarse de contratos celebrados con la misma Entidad, la información contractual pertinente se encuentra en los archivos institucionales correspondientes. En consecuencia, el comité evaluador se encuentra en posibilidad de confrontar directamente la información relacionada por PLANEAMOS S.A.S. en el Formato 3 con los documentos que hacen parte de dichos expedientes, determinando objetivamente las condiciones de ejecución, terminación, valor, objeto, participación y demás aspectos relevantes para la acreditación de la experiencia exigida.

Debe resaltarse, además, que Colombia Compra Eficiente ha establecido que durante el período de evaluación las entidades contratantes tienen el deber de verificar la veracidad de la información suministrada por los proponentes, pudiendo efectuar dicha

comprobación mediante solicitudes al oferente o mediante la constatación con fuentes externas. La Agencia ha señalado que esta verificación resulta necesaria para garantizar la correcta escogencia del contratista y la validez de la decisión de adjudicación.

En ese sentido, la actuación del comité evaluador no constituye una modificación de las reglas del proceso ni una flexibilización indebida de los requisitos de experiencia. Por el contrario, corresponde al cumplimiento de su función legal de evaluación objetiva, mediante la comprobación de la información suministrada por el proponente a partir de fuentes oficiales y documentos que reposan en la propia Administración.

Tampoco resulta procedente afirmar que la Entidad está realizando una subsanación de la oferta al consultar los expedientes contractuales institucionales. La consulta y confrontación de información preexistente no implica incorporar un nuevo contrato, modificar el Formato 3, sustituir la experiencia inicialmente relacionada ni mejorar la oferta después del cierre. Se trata exclusivamente de verificar una circunstancia que ya existía al momento del cierre y que fue expresamente identificada por el propio proponente en su oferta.

Sobre este aspecto, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 debe interpretarse conjuntamente con las reglas de subsanabilidad y con el artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012. Colombia Compra Eficiente ha precisado que estas disposiciones son compatibles y regulan supuestos diferentes: una cosa es subsanar una deficiencia de la oferta y otra diferente es verificar información que ya existe y que se encuentra en poder de la Administración.

Por consiguiente, la solicitud formulada por el observante para que se requiera al oferente a presentar nuevamente actas, certificaciones o documentos que ya reposan en los expedientes contractuales de la Secretaría del Deporte y la Recreación no resulta procedente como fundamento para descalificar la oferta, pues ello supondría trasladar al proponente una carga documental que la propia Administración está en capacidad de verificar directamente y, además, desconoce el principio de economía administrativa.

Finalmente, tampoco procede la solicitud de rechazo de la oferta con fundamento en el literal E del numeral 1.15 del Documento Base, toda vez que dicha consecuencia solamente resulta procedente cuando se configure efectivamente la causal de rechazo prevista en el pliego. La sola circunstancia de que determinados documentos no hayan sido nuevamente incorporados al archivo de la oferta no configura, por sí misma, incumplimiento insubsanable cuando la información relevante puede ser comprobada directamente por la Entidad a partir de documentos oficiales que reposan en sus propios archivos.

En consecuencia, la Entidad mantiene la evaluación efectuada al oferente No. 10 – PLANEAMOS S.A.S., toda vez que la experiencia relacionada en el Formato 3 fue objeto de verificación con base en la documentación contractual institucional y las fuentes oficiales disponibles, sin que la observación presentada aporte elementos objetivos que desvirtúen dicha verificación o acrediten el incumplimiento de las condiciones de experiencia exigidas en el Documento Base.
Por las razones expuestas, la observación **NO SE ACOGE**.

## 1.2. OBSERVACIÓN No. 2: PROPONENTE: GRARCO SAS (27/SEP/26)

*OBSERVACIÓN SOBRE LAS OFERTAS ECONÓMICAS QUE PRESENTAN INCONSISTENCIAS SOLICITUD DE APLICACIÓN DE LAS CAUSALES DE RECHAZO*

*Revisado el archivo de evaluación económica suministrado por la Entidad, se observa que los siguientes proponentes presentan inconsistencias en el diligenciamiento del Formulario 1 – Presupuesto Oficial:*

- *Oferente No. 5 – ARGOVAL S.A.S.*
- *Oferente No. 7 – CONSORCIO H&S CALI*
- *Oferente No. 13 – AGENCIAR CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.*
- *Oferente No. 14 – CONSORCIO LOS ÁNGELES*
- *Oferente No. 19 – GRUPO QUIMBAYA INGENIEROS S.A.S.*

*La presente observación se formula debido a que algunas de estas propuestas no aparecen rechazadas en el consolidado de la evaluación publicado por la Entidad, sino que figuran pendientes o a la espera de subsanar. Sin embargo, las inconsistencias identificadas recaen sobre el diligenciamiento del Formulario 1 y, por tanto, afectan directamente la oferta económica presentada.*

*De acuerdo con el numeral 1.15 – Causales de rechazo del Documento Base, constituye causal de rechazo la modificación del Formulario 1 cuando implique alterar la información establecida por la Entidad para la presentación y comparación objetiva de las ofertas.*

*La propuesta económica es un elemento esencial y ponderable de la oferta. En consecuencia, las modificaciones, omisiones o alteraciones del Formulario 1 que incidan en su contenido, alcance, valor o comparación objetiva no pueden ser subsanadas después del cierre del proceso. Permitir su corrección, sustitución o nueva presentación otorgaría al proponente la posibilidad de modificar o mejorar su oferta*

*económica después de conocer las propuestas de los demás participantes, en contravía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.*

*Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad que rechace las ofertas anteriormente relacionadas, de conformidad con las causales establecidas en el numeral 1.15 del Documento Base, toda vez que las inconsistencias identificadas corresponden al diligenciamiento del Formulario 1 – Presupuesto Oficial y recaen sobre aspectos de la oferta económica que no son subsanables.*

### 1.2.1. RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2

La Entidad se permite precisar que la observación fue analizada de conformidad con las reglas establecidas en el Documento Base y con la normativa aplicable, particularmente con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones relativas a la subsanabilidad y selección objetiva.

En efecto, el numeral 1.15 literal N del Documento Base establece como causal de rechazo que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o las cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

No obstante, la sola existencia de una inconsistencia en el diligenciamiento del Formulario 1 no determina, por sí misma, el rechazo de la oferta. La Entidad debe verificar de manera objetiva la naturaleza y alcance de cada inconsistencia, estableciendo si efectivamente configura una modificación de los elementos expresamente protegidos por la causal de rechazo, o si corresponde a un error formal, aritmético o de digitación que pueda ser aclarado sin adicionar, sustituir, modificar o mejorar la oferta presentada.

En este sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que la configuración de esta clase de causales exige verificar objetivamente si la actuación del proponente comportó una adición, supresión, cambio o modificación de los ítems, especificaciones, descripciones, unidades o cantidades del Formulario 1, diferenciándose de los errores meramente formales o de digitación que no alteren materialmente la oferta.

Por consiguiente, la Entidad **NO ACOGE** la solicitud de rechazo de manera general respecto de los oferentes No. 5 – ARGOVAL S.A.S., No. 7 – CONSORCIO H&S CALI, No. 13 – AGENCIAR CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S., No. 14 – CONSORCIO

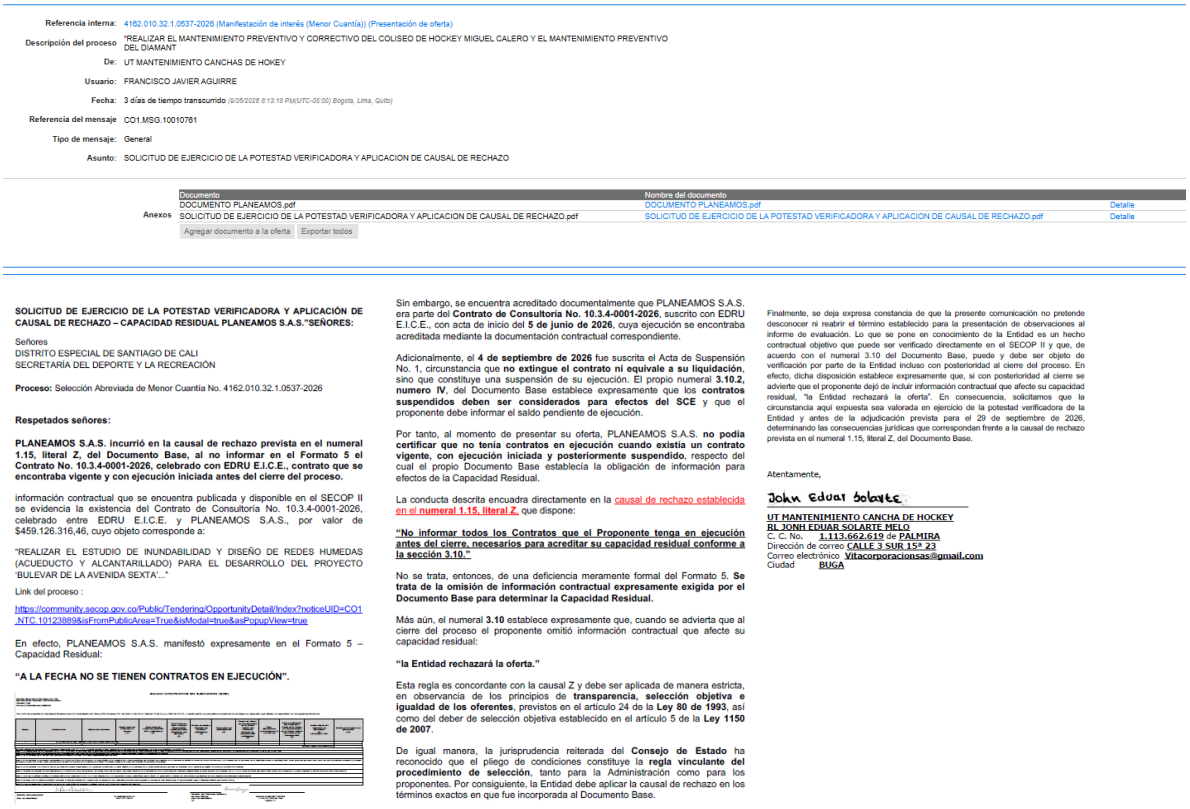
LOS ÁNGELES y No. 19 – GRUPO QUIMBAYA INGENIEROS S.A.S., únicamente con fundamento en la existencia genérica de “inconsistencias” en el Formulario 1.

La procedencia del rechazo deberá determinarse individualmente, previa verificación de que la inconsistencia identificada encuadra de manera efectiva en alguna de las causales previstas en el numeral 1.15 del Documento Base y, particularmente, que se haya producido una modificación material de los ítems, cantidades, unidades, especificaciones o demás elementos expresamente señalados en el literal N. En consecuencia, la evaluación económica se mantendrá conforme a la información efectivamente presentada por cada proponente y a las reglas establecidas en el Documento Base, garantizando los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

“Toda modificación de la oferta económica es insubsanable”, porque el propio Documento Base separa la modificación material de una eventual aclaración, y Colombia Compra Eficiente ha reiterado que las causales de rechazo deben aplicarse de manera objetiva y conforme a su supuesto específico.

Por las razones expuestas, la observación NO SE ACOGE.

### 1.3. observación no. 3: UT MANTENIMIENTO CANCHAS DE HOKEY (9/26/2026 8:13:18 PM)



**Referencia interna:** 4162.010.32.1.0537-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
**Descripción del proceso:** "REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL COLISEO DE HOCKEY MIGUEL CALERO Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL DIAMANT
**De:** UT MANTENIMIENTO CANCHAS DE HOKEY
**Usuario:** FRANCISCO JAVIER AGUIRRE
**Fecha:** 3 días de tiempo transcurrido (9/26/2026 8:13:18 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)
**Referencia del mensaje** CO1.MSG.10010761
**Tipo de mensaje:** General
**Asunto:** SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA POTESTAD VERIFICADORA Y APLICACION DE CAUSAL DE RECHAZO

**Anexos**

| Documento | Nombre del documento | |
|---|---|---|
| DOCUMENTO PLANEAMOS.pdf | DOCUMENTO PLANEAMOS.pdf | Detalle |
| SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA POTESTAD VERIFICADORA Y APLICACION DE CAUSAL DE RECHAZO.pdf | SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA POTESTAD VERIFICADORA Y APLICACION DE CAUSAL DE RECHAZO.pdf | Detalle |

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA POTESTAD VERIFICADORA Y APLICACIÓN DE CAUSAL DE RECHAZO – CAPACIDAD RESIDUAL PLANEAMOS S.A.S."SEÑORES:**

Señores
DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

**Proceso:** Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4162.010.32.1.0537-2026

**Respetados señores:**

**PLANEAMOS S.A.S. incurrió en la causal de rechazo prevista en el numeral 1.15, literal Z, del Documento Base, al no informar en el Formato 5 el Contrato No. 10.3.4-0001-2026, celebrado con EDRU E.I.C.E., contrato que se encontraba vigente y con ejecución iniciada antes del cierre del proceso.**

información contractual que se encuentra publicada y disponible en el SECOP II se evidencia la existencia del Contrato de Consultoría No. 10.3.4-0001-2026, celebrado entre EDRU E.I.C.E. y PLANEAMOS S.A.S., por valor de $459.126.316,46, cuyo objeto corresponde a:

"REALIZAR EL ESTUDIO DE INUNDABILIDAD Y DISEÑO DE REDES HUMEDAS (ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "BULEVAR DE LA AVENIDA SEXTA"..."

Link del proceso :

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10123889&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

En efecto, PLANEAMOS S.A.S. manifestó expresamente en el Formato 5 – Capacidad Residual:

**"A LA FECHA NO SE TIENEN CONTRATOS EN EJECUCIÓN".**

Sin embargo, se encuentra acreditado documentalmente que PLANEAMOS S.A.S. era parte del **Contrato de Consultoría No. 10.3.4-0001-2026**, suscrito con EDRU E.I.C.E., con acta de inicio del **5 de junio de 2026**, cuya ejecución se encontraba acreditada mediante la documentación contractual correspondiente.

Adicionalmente, el **4 de septiembre de 2026** fue suscrita el Acta de Suspensión No. 1, circunstancia que **no extingue el contrato ni equivale a su liquidación**, sino que constituye una suspensión de su ejecución. El propio numeral **3.10.2, numero IV**, del Documento Base establece expresamente que los **contratos suspendidos deben ser considerados para efectos del SCE** y que el proponente debe informar el saldo pendiente de ejecución.

Por tanto, al momento de presentar su oferta, PLANEAMOS S.A.S. **no podia certificar que no tenia contratos en ejecución cuando existía un contrato vigente, con ejecución iniciada y posteriormente suspendido**, respecto del cual el propio Documento Base establecía la obligación de información para efectos de la Capacidad Residual.

La conducta descrita encuadra directamente en la causal de rechazo establecida en el numeral 1.15, literal Z, que dispone:

**"No informar todos los Contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10."**

No se trata, entonces, de una deficiencia meramente formal del Formato 5. **Se trata de la omisión de información contractual expresamente exigida por el Documento Base para determinar la Capacidad Residual.**

Más aún, el numeral **3.10** establece expresamente que, cuando se advierta que al cierre del proceso el proponente omitió información contractual que afecte su capacidad residual:

**"la Entidad rechazará la oferta."**

Esta regla es concordante con la causal Z y debe ser aplicada de manera estricta, en observancia de los principios de **transparencia, selección objetiva e igualdad de los oferentes**, previstos en el artículo 24 de la **Ley 80 de 1993**, así como del deber de selección objetiva establecido en el artículo 5 de la **Ley 1150 de 2007**.

De igual manera, la jurisprudencia reiterada del **Consejo de Estado** ha reconocido que el pliego de condiciones constituye la **regla vinculante del procedimiento de selección**, tanto para la Administración como para los proponentes. Por consiguiente, la Entidad debe aplicar la causal de rechazo en los términos exactos en que fue incorporada al Documento Base.

Finalmente, se deja expresa constancia de que la presente comunicación no pretende desconocer ni reabrir el término establecido para la presentación de observaciones al informe de evaluación. Lo que se pone en conocimiento de la Entidad es un hecho contractual objetivo que puede ser verificado directamente en el SECOP II y que, de acuerdo con el numeral 3.10 del Documento Base, puede y debe ser objeto de verificación por parte de la Entidad incluso con posterioridad al cierre del proceso. En efecto, dicha disposición establece expresamente que, si con posterioridad al cierre se advierte que el proponente dejó de incluir información contractual que afecte su capacidad residual, "la Entidad rechazará la oferta". En consecuencia, solicitamos que la circunstancia aquí expuesta sea valorada en ejercicio de la potestad verificadora de la Entidad y antes de la adjudicación prevista para el 29 de septiembre de 2026, determinando las consecuencias jurídicas que correspondan frente a la causal de rechazo prevista en el numeral 1.15, literal Z, del Documento Base.

Atentamente,

John Eduar Solarte

**UT MANTENIMIENTO CANCHA DE HOCKEY**
**RL JONH EDUAR SOLARTE MELO**
C. C. No. **1.113.662.619** de **PALMIRA**
Dirección de correo **CALLE 3 SUR 15ª 23**
Correo electrónico **Vitacorporacionsas@gmail.com**
Ciudad **BUGA**

## 1.3.1. RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3

Una vez analizada la observación presentada y revisada la documentación aportada como sustento de la misma, la Entidad considera que no resulta procedente aplicar la causal de rechazo prevista en el literal Z del numeral 1.15 del Documento Base, toda vez que el contrato relacionado por el observante corresponde al Contrato de Consultoría No. CS 10.3.4.0001-2026, cuyo objeto es la realización de un estudio de inundabilidad y diseño de redes húmedas, y no a un contrato cuyo objeto corresponda a la ejecución de obras civiles.

Lo anterior resulta relevante para efectos de la Capacidad Residual, dado que la Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública", Código CCE-REC-GI-22, versión 01 del 29 de septiembre de 2023, expedida por Colombia Compra Eficiente, establece que este requisito se encuentra asociado a la capacidad del proponente para ejecutar el contrato de obra objeto del proceso y, para efectos del factor de Saldos de Contratos en Ejecución (SCE), contempla los contratos de obras civiles en ejecución.

En igual sentido, el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que, para acreditar la Capacidad Residual, debe presentarse, entre otra información, la lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con entidades estatales y privadas.

Así mismo, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha precisado recientemente que los saldos de contratos en ejecución que se consideran para efectos de la Capacidad Residual corresponden a contratos cuyo objeto sea la ejecución de obras civiles, y que la regla de rechazo por no informar los contratos en ejecución se relaciona con aquellos contratos que deben ser considerados para determinar dicha capacidad.

En consecuencia, si bien se encuentra acreditada la existencia del contrato de consultoría mencionado en la observación y su posterior suspensión, su naturaleza y objeto contractual no permiten considerarlo como un contrato de obra civil en ejecución para efectos del cálculo de la Capacidad Residual del presente proceso. Por tanto, su no inclusión en el Formato de Capacidad Residual no configura, por sí misma, el supuesto de hecho previsto en el literal Z del numeral 1.15 del Documento Base.

En este sentido, no se evidencia el incumplimiento de la obligación de informar contratos de obra en ejecución que afecten la Capacidad Residual, razón por la cual no resulta procedente aplicar la causal de rechazo invocada por el observante.
Por lo anterior, NO SE ACOGE la observación presentada y se mantiene la evaluación efectuada a la propuesta de PLANEAMOS S.A.S.

## 1.4 OBSERVACIÓN 4. CONSORCIO OBRAS DEL PROGRESO DEPORTES (25/09/2026 5:09:14 PM)

Observación frente al objeto del presente proceso ya que el comité estructurador establece objetos diferentes en los documentos precontractuales.

### 1.4.1 RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4

Una vez revisada la observación presentada por el CONSORCIO OBRAS DEL PROGRESO DEPORTES frente al informe de evaluación, el Comité Evaluador se permite precisar lo siguiente:

En primer lugar, la Entidad reconoce que en algunos documentos que hacen parte del proceso de selección se presentó una inconsistencia de carácter formal en la forma de identificación del objeto contractual, particularmente respecto de su incorporación en determinados encabezados y documentos del proceso. No obstante, dicha

circunstancia no modificó ni alteró el objeto que fue efectivamente publicado, estructurado y sometido a evaluación dentro del proceso de selección.

En efecto, el objeto contractual que de manera sustancial se encuentra incorporado en la información publicada en SECOP II y en los documentos que soportan el proceso corresponde a:
**"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL COLISEO DE HOCKEY MIGUEL CALERO Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL DIAMANTE DE SOFTBOL SIMÓN CARBONELL TOWNSEND, COMO PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LOS ESCENARIOS DE ALTO RENDIMIENTO DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO 'MANTENIMIENTO DE UNIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE SANTIAGO DE CALI – BP-26005934'."**

Por tanto, la existencia de una diferencia formal en algunos documentos de la Entidad no puede entenderse como la existencia de dos objetos contractuales distintos ni como una modificación de las condiciones sustanciales del proceso. La interpretación de los documentos debe realizarse de manera integral y atendiendo a la finalidad del proceso, su publicación en SECOP II y el conjunto de documentos que permitieron a los interesados conocer las condiciones bajo las cuales se adelantaría la selección.

Ahora bien, frente al documento de conformación del CONSORCIO OBRAS DEL PROGRESO DEPORTES, se evidenció que en este se incorporó un objeto que no corresponde de manera exacta al objeto del proceso de selección.

Esta circunstancia fue advertida expresamente por el Comité Evaluador en el informe de evaluación, en el cual se solicitó al proponente realizar el ajuste correspondiente. En consecuencia, el proponente tuvo conocimiento oportuno de la situación y contó con la posibilidad de corregir el documento aportado.

Sin embargo, dentro del término otorgado para la subsanación, el CONSORCIO OBRAS DEL PROGRESO DEPORTES no procedió a ajustar el documento de conformación consorcial, sino que manifestó que la diferencia obedecía a un error de la Entidad.

Al respecto, debe señalarse que, aun cuando la Entidad reconoce la existencia de una inconsistencia formal en algunos de sus documentos, ello no exonera al proponente de atender las solicitudes efectuadas durante la etapa de evaluación cuando estas se encuentran dirigidas a establecer de manera clara la voluntad con la cual participa en el proceso y la correspondencia de su propuesta con las condiciones establecidas.

Lo anterior adquiere especial relevancia tratándose del documento de conformación del consorcio, toda vez que este constituye el instrumento mediante el cual los integrantes manifiestan su voluntad de participar conjuntamente en el proceso y determinan las condiciones bajo las cuales se presenta dicha asociación. Por ello, la correspondencia entre el objeto allí consignado y el objeto del proceso resulta relevante para establecer la existencia de una voluntad asociativa inequívoca respecto del contrato que se pretende celebrar.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el consorcio se configura cuando dos o más personas presentan conjuntamente una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, el documento mediante el cual se acredita dicha conformación debe permitir establecer con claridad la voluntad de los integrantes de concurrir conjuntamente al proceso y, eventualmente, a la ejecución del contrato.

A su vez, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que la selección de los contratistas debe efectuarse atendiendo al principio de selección objetiva, de manera que la decisión de la Administración se fundamente en las condiciones efectivamente acreditadas por los proponentes y en las reglas previamente establecidas en los documentos del proceso.

En este sentido, la Entidad no puede sustituir, modificar o interpretar de oficio la voluntad expresamente consignada por los integrantes del consorcio en un documento que hace parte de su propuesta, particularmente cuando el mismo proponente fue requerido durante la evaluación para aclarar o corregir dicha situación y decidió mantener el documento en los mismos términos inicialmente aportados.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el documento de conformación del consorcio no constituye un documento meramente accesorio o irrelevante, pues corresponde al soporte mediante el cual se acredita la voluntad de asociación de sus integrantes y que, en caso de resultar adjudicatario, tiene efectos frente a las actuaciones posteriores necesarias para la formalización y ejecución del contrato, entre ellas las relacionadas con la identificación tributaria del consorcio.

Por consiguiente, no resulta jurídicamente procedente que la Entidad modifique de oficio el contenido de dicho documento para adecuarlo al objeto del proceso, pues ello implicaría sustituir la manifestación de voluntad efectuada por el proponente y podría afectar los principios de igualdad y selección objetiva frente a los demás participantes.

Debe precisarse, además, que la regla de subsanabilidad prevista en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 permite que los proponentes subsanen aquellos requisitos o documentos que no afecten la asignación de puntaje y que sean necesarios para acreditar condiciones habilitantes, pero dicha posibilidad no puede utilizarse para modificar sustancialmente la propuesta ni para alterar la manifestación de voluntad inicialmente realizada por el oferente.

En el presente caso, la Entidad no está imponiendo una exigencia nueva ni modificando las condiciones del proceso con posterioridad a la presentación de las ofertas. Por el contrario, durante la evaluación se identificó la inconsistencia existente en el documento aportado por el proponente y se le brindó la oportunidad de corregirla. No obstante, el proponente decidió no efectuar el ajuste requerido.
Por otra parte, el hecho de que la Entidad haya incurrido en una inconsistencia formal en algunos documentos del proceso no significa que deba tenerse como válida cualquier manifestación contenida en las propuestas cuando esta se aparta de las condiciones sustanciales del proceso y, especialmente, cuando la propia Entidad advirtió oportunamente la situación al proponente y este tuvo la posibilidad de corregirla.

Aceptar lo contrario implicaría desconocer el principio de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y permitir que, ante una inconsistencia que fue expresamente puesta en conocimiento del proponente, este mantenga un documento que no guarda correspondencia con el objeto contractual que pretende ejecutar.

En consecuencia, la observación presentada no se acoge, toda vez que la inconsistencia advertida en el documento de conformación del consorcio fue puesta en conocimiento del proponente durante la etapa de evaluación, se le otorgó la oportunidad correspondiente para efectuar la corrección y este decidió no modificar el documento, limitándose a atribuir la situación a un error de la Entidad.

Por lo anterior, el Comité Evaluador mantiene la conclusión contenida en el informe de evaluación, en los términos allí señalados, al considerar que corresponde al proponente asumir las consecuencias derivadas del contenido del documento de conformación consorcial y carta de presentación de la oferta que presentó y que decidió mantener pese al requerimiento efectuado por la Entidad.

## 2. SUBSANACIONES- aclaraciones

Procede el evaluador técnico a la verificación de los requisitos habilitantes en los aspectos experiencia, de acuerdo con lo expresado en el Pliego de Condiciones así:

**"3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: 2.5. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/U OPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE CANCHAS DEPORTIVAS Y/O ESCENARIOS Y/O COMPLEJOS Y/O ESPACIOS Y/O INSTALACIONES RECREO DEPORTIVAS.

B. EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL PARQUES Y/O CANCHAS DEPORTIVAS.

C. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 30% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

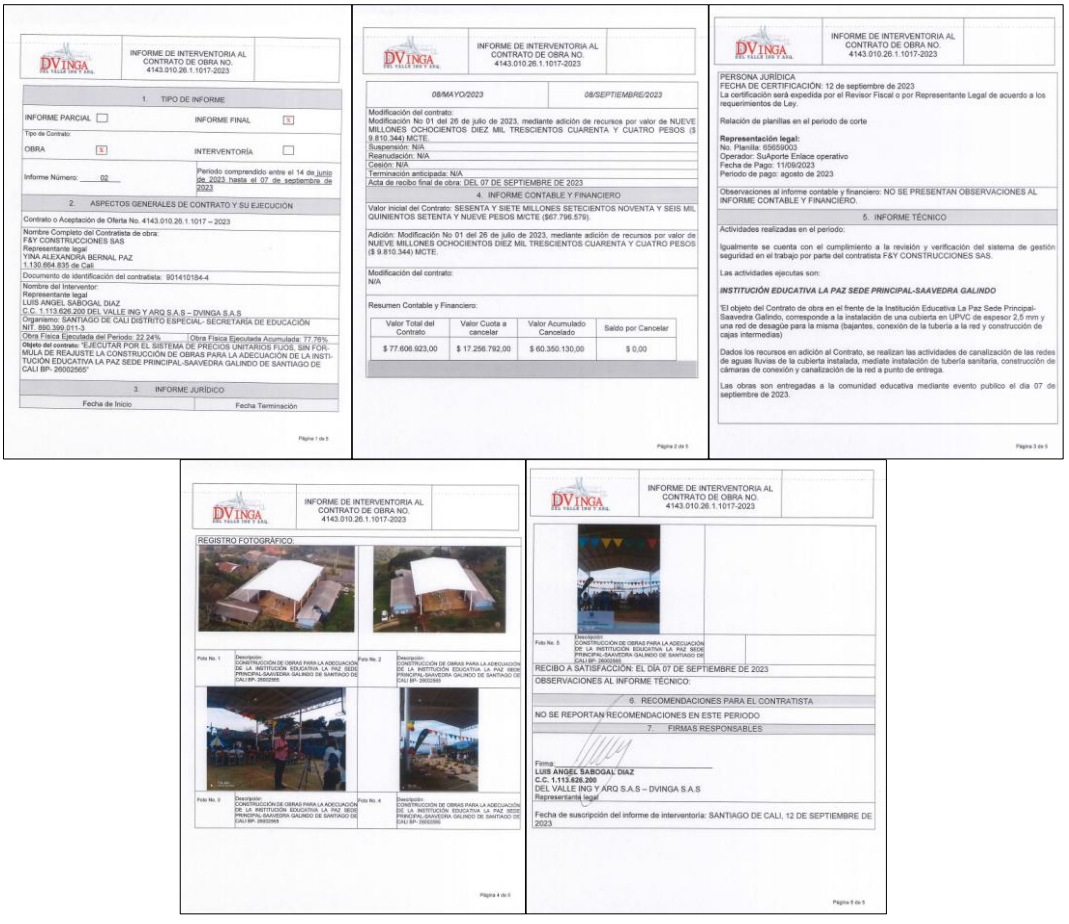
POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL DEBE ACREDITAR: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural

de Escenario y/o instalación y/o instalación y/o complejo y/o espacio Recreo - Deportivo."

## 2.1. F&Y CONSTRUCCIONES SAS

A. "Experiencia Específica" SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN 4162.010.26.1.3682-2025 88,86 SMMLV HABILITADA

B. "Experiencia General" SECRETARIA DE EDUCACION 4143.010.26.1.1017-2023 66.90 SMMLV




Oferente aclara la observación, la intervención de cancha múltiple en institución educativa cumpliendo la experiencia solicitada
HABILITADA

C. "Experiencia General" SECRETARIA DE EDUCACION 4143.010.26.1.2005-2023 84.41 SMMLV



ING.FERNANDO ALBERTO PADILLA
DISEÑO, CONSTRUCCION Y CONSULTORIA DE OBRAS CIVILES
UNIVERSIDAD JAVERIANA

| TIPO DE INFORME | | | |
|---|---|---|---|
| INFORME PARCIAL ☐ | | INFORME FINAL [X] | |
| Tipo de Contrato: | | | |
| OBRA [X] | | INTERVENTORÍA ☐ | |
| Informe Número: __2_ | | PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 14 DE OCTUBRE DE 2023 HASTA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 | |

1. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

Contrato o Aceptación de Oferta No. 4143.010.26.1.2005-2023
Nombre Completo del Contratista: FYY CONSTRUCCIONES SAS
Documento de identificación del contratista: 901410184-4
Nombre (s) del Interventor (es): FERNANDO ALBERTO PADILLA RAMÍREZ
Organismo: DISTRITO SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Obra Física Ejecutada del Periodo: 48.3% | Obra Física Ejecutada Acumulada:100%
Objeto del contrato: Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de la Institución Educativa Humberto Jordán Mazuera Sede Principal BP-26002565

2. INFORME JURÍDICO

| Fecha de Inicio | Fecha Terminación |
|---|---|
| 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023 | 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 |

Modificación :N.A
Suspensión: N.A
Reanudación: N.A
Cesión: N.A
Terminación anticipada: N.A
Acta de recibo final de obra: 7 Noviembre de 2023

1

ING.FERNANDO ALBERTO PADILLA
DISEÑO, CONSTRUCCION Y CONSULTORIA DE OBRAS CIVILES
UNIVERSIDAD JAVERIANA

4. INFORME CONTABLE Y FINANCIERO

Valor inicial del Contrato: NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($97.910.292)
Adición: N/A
Resumen Contable y Financiero:

| Valor Total del Contrato | Valor Cuota a cancelar | Valor Acumulado Cancelado | Saldo por Cancelar |
|---|---|---|---|
| $ 97.910.292 | $47.263.304 | $ 50.646.988 | $ 0 |

PERSONA JURÍDICA: NOVIEMBRE 7 DE 2023
La certificación será expedida por el Revisor Fiscal o por Representante Legal de acuerdo a los requerimientos de Ley.
Observaciones al informe contable y financiero: N. A

5. INFORME TÉCNICO

Se presenta informe sobre las actividades ejecutadas en el contrato de obra en mención, desde el primer periodo en los meses de octubre, noviembre hasta la fecha actual de manera detallada presento a continuación el proceso constructivo que se ha ejecutado hasta en la institución educativa Humberto Jordán Mazuera al igual que sus porcentajes de obra.

La obra transurre a buen ritmo hasta su finalización, ya que el contratista cumplió con las actividades proyectadas las cuales son avaladas por la interventoría.

Durante los meses de octubre y noviembre del presente año, el contratista avanza en el vaciado de concreto para la losa del patio con un espesor de 10 cm, demolición y construcción de 4 sumideros, construcción de cajas de inspección, instalación de tubería en pvc tipo novafort de 8" con su respectivo colchón de arena para desagües, corte y tratamiento de dilataciones en losa, demarcación acrílica, limpieza general, retiro de saldos en sitio y de escombros.

Según porcentaje de obra ejecutado a la fecha se encuentran con un adelanto del 100%.

2

ING.FERNANDO ALBERTO PADILLA
DISEÑO, CONSTRUCCION Y CONSULTORIA DE OBRAS CIVILES
UNIVERSIDAD JAVERIANA

PLANOS FOTOGRAFICOS PROCESO CONSTRUCTIVO




Foto No. 1 Cajas de inspección | Foto No. 2 Toma de muestras de densidades




Foto No:3 Tuberia 8" pvc | Foto No. 4 Vaciado de losa en concreto patio

3

ING.FERNANDO ALBERTO PADILLA
DISEÑO, CONSTRUCCION Y CONSULTORIA DE OBRAS CIVILES
UNIVERSIDAD JAVERIANA




Foto No.5 Malla electro soldada | Foto No. 6 Retiro de escombros




Foto No.7 Sumideros nuevos | Foto No.8 Demolición sumideros existentes

4

ING.FERNANDO ALBERTO PADILLA
DISEÑO, CONSTRUCCION Y CONSULTORIA DE OBRAS CIVILES
UNIVERSIDAD JAVERIANA




Foto No 9: Patio terminado | Foto No. 10: Patio

OBSERVACIONES AL INFORME TÉCNICO: Se recibe a entera satisfacción por parte del interventor, las obras con base en las condiciones establecidas en el Contrato NO. 4143.010.26.2005-2023, las cantidades fueron verificadas y aprobadas según ACTA FINAL DE PAGO que se adjunta con fecha del 7 de Noviembre de 2023.

6. RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATISTA

N.A

7. FIRMAS RESPONSABLES

Nombre y firma del Interventor
**Ing. FERNANDO ALBERTO PADILLA**

Fecha de suscripción del informe de Interventoría: Noviembre 8 de 2023

5

República de Colombia — Santiago de Cali — SECRETARIA DE EDUCACION SANTIAGO DE CALI

**ACTA FINAL DE OBRA**

FECHA DE ELABORACION: Noviembre 7 DE 2023

| | |
|---|---|
| CONTRATO No.: | 4143.010.26.1.2005-2023 |
| CONTRATISTA: | FYY CONSTRUCCIONES SAS |
| INTERVENTORIA: | FERNANDO ALBERTO PADILLA |
| OBJETO: | Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de la Institución Educativa Humberto Jordán Mazuera Sede Principal BP-26002565 |
| VALOR CONTRATO: | $ 97.910.292,00 |
| VALOR DE ADICION: | |

PERIODO: Desde el 14 de Octubre hasta el 7 de noviembre de 2023
FECHA DE INICIO: Septiembre 15 de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN: Noviembre 15 de 2023
PLAZO: 60 DIAS

| CONDICIONES CONTRACTUALES | | | | | | ACTAS COBRADAS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | ACTA ANTERIOR | | ACTA ACTUAL | | ACTAS ACOMULADAS | |
| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | VUNITARIO | VALOR | CANT | VALOR | CANTIDAD | VALOR | CANTIDAD | VALOR |
| **1** | **PRELIMINARES** | | | | | | | | | | |
| 1.01 | LOCALIZACION-REPLANTEO C.MULTIPLE-PISTAS | M2 | 441,1 | 804 | $ 354.636 | 330,00 | $ 257.280,00 | 121,09 | $ 97.356,00 | 441,09 | $ 354.636,00 |
| 1.02 | DEMOL.ANDEN/CONTRAPISO CONC.E.T.E A 15CM | M2 | 275,7 | 3.796 | $ 1.046.671 | 275,73 | $ 1.046.671,00 | 0,00 | $ - | 275,73 | $ 1.046.671,00 |
| 1.03 | RETIRO DE SALDOS EN SITIO | M3 | 125,8 | 5.977 | $ 751.910 | 125,00 | $ 747.125,00 | 0,80 | $ 4.785,00 | 125,80 | $ 751.910,00 |
| 1.04 | RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA. INCLUYE: DISPOSICION EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 de 2005) | M3 | 125,8 | 33.983 | $ 4.275.079 | 125,00 | $ 4.247.875,00 | 0,80 | $ 27.204,00 | 125,80 | $ 4.275.079,00 |
| 1.05 | RETIRO DE CABLE #16 A #10 | ML | 200,0 | 1.872 | $ 374.400 | 200,00 | $ 374.400,00 | 0,00 | $ - | 200,00 | $ 374.400,00 |
| 1.06 | RETIRO LAMPARA | UND | 40,0 | 5.401 | $ 216.040 | 40,00 | $ 216.040,00 | 0,00 | $ - | 40,00 | $ 216.040,00 |
| 1.07 | RETIRO SWITCHE O TOMA | UND | 30,0 | 3.772 | $ 113.160 | 30,00 | $ 113.160,00 | 0,00 | $ - | 30,00 | $ 113.160,00 |
| 1.08 | DESM CIELO FALSO PANEL + ESTRUCTURA | M2 | 112,8 | 1.630 | $ 183.864 | 50,00 | $ 97.800,00 | 52,80 | $ 86.064,00 | 112,80 | $ 183.864,00 |
| 1.09 | CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-BORD | ML | 75,0 | 11.450 | $ 858.750 | 75,00 | $ 858.750,00 | 0,00 | $ - | 75,00 | $ 858.750,00 |
| | | | | SUBTOTAL: | $ 8.174.510,00 | | $ 7.959.101,00 | | $ 215.409,00 | | $ 8.174.510,00 |
| **2** | **OBRAS PATIO** | | | | | | | | | | |
| 2.01 | RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-RANA+ACARREO (INCLUYE TRANSPORTE) | M3 | 89,16 | $ 63.219 | $ 5.636.853 | 80,00 | $ 5.057.520,00 | 9,16 | $ 579.333,00 | 89,16 | $ 5.636.853,00 |
| 2.02 | LOSA CONCRE.CANCHA MULTIP E=10CM 3000PSI | M2 | 275,73 | $ 61.260 | $ 16.891.220 | 0,00 | $ - | 275,73 | $ 16.891.220,00 | 275,73 | $ 16.891.220,00 |
| 2.03 | SELLO DEJUNTAS PARA LOSA EXISTENTE | ML | 184,00 | $ 5.492 | $ 1.010.528 | 0,00 | $ - | 184,00 | $ 1.010.528,00 | 184,00 | $ 1.010.528,00 |
| | | | | SUBTOTAL: | $ 23.538.601,00 | | $ 5.057.520,00 | | $ 18.481.081,00 | | $ 23.538.601,00 |
| **3** | **OBRAS COMPLEMENTARIAS** | | | | | | | | | | |
| 3.01 | SUMIDERO SENCILLO TIPO B | UND | 4,00 | 578.075,00 | $ 2.312.300 | 0,00 | $ - | 4,00 | $ 2.312.300,00 | 4,00 | $ 2.312.300,00 |
| 3.02 | CAMARA INSPECCION TIPO B H=0.00-1.50 MTS | UND | 0,00 | 1.670.701,00 | $ - | 0,00 | $ - | 0,00 | $ - | | $ - |
| 3.03 | TUB PVC NOVAFORT 8" | ML | 35,80 | 48.816,00 | $ 1.747.613 | 0,00 | $ - | 35,80 | $ 1.747.613,00 | 35,80 | $ 1.747.613,00 |
| 3.04 | LINEA DEMARCACION ACRILICA A=12CM | ML | 162,00 | 10.780,00 | $ 1.746.360 | 0,00 | $ - | 162,00 | $ 1.746.360,00 | 162,00 | $ 1.746.360,00 |
| 3.05 | ENCHAPE CERAMICA 30*40 CMX50*60 CM | M2 | 9,90 | 63.338,00 | $ 629.026 | 9,90 | $ 629.026,00 | 0,00 | $ - | 9,90 | $ 629.026,00 |
| 3.06 | DEMOL.MESON CONCRETO | ML | 4,00 | 15.055,00 | $ 60.220 | 4,00 | $ 60.220,00 | 0,00 | $ - | 4,00 | $ 60.220,00 |
| 3.07 | MESON EN CONCRETO A <=60 CM H=5.5- 80CM | ML | 3,00 | 91.562,00 | $ 274.686 | 3,00 | $ 274.686,00 | 0,00 | $ - | 3,00 | $ 274.686,00 |
| 3.08 | LAVAMANOS SOBREPONER LINEA ECONOMICA | UND | 3,00 | 140.893,00 | $ 422.679 | 3,00 | $ 422.679,00 | 0,00 | $ - | 3,00 | $ 422.679,00 |
| | | | | SUBTOTAL: | $ 7.192.884,00 | | $ 1.386.611,00 | | $ 5.806.273,00 | | $ 7.192.884,00 |
| **4** | **INSTALACIONES ELECTRICAS** | | | | | | | | | | |
| 4.01 | SAL LAMP (CABLE COBRE HF-ZH) EMT | UND | 40,00 | 112.265,00 | $ 4.490.600 | 40,00 | $ 4.490.600,00 | 0,00 | $ - | 40,00 | $ 4.490.600,00 |
| 4.02 | BALA PANEL LED 18W, CON MARCO DE INCRUSTAR, COLGAR O SOBREPONER (MARCA RECONOCIDA) | UND | 2,00 | 61.214,00 | $ 122.428 | 2,00 | $ 122.428,00 | 0,00 | $ - | 2,00 | $ 122.428,00 |
| 4.03 | PANEL LED 30X120 40-50W CON MARCO DE INCRUSTAR, COLGAR O SOBREPONER (MARCA RECONOCIDA) | UND | 18,00 | 135.652,00 | $ 2.441.736 | 18,00 | $ 2.441.736,00 | 0,00 | $ - | 18,00 | $ 2.441.736,00 |
| 4.04 | LAMPARA HERMETICA LED 2x18 W CON MARCO DE INCRUSTAR, COLGAR O SOBREPONER (MARCA RECONOCIDA) | UND | 17,00 | 132.427,00 | $ 2.251.259 | 13,00 | $ 1.721.551,00 | 4,00 | $ 529.708,00 | 17,00 | $ 2.251.259,00 |
| 4.05 | REFLECTOR 200 W LED (MARCA RECONOCIDA) | UND | 3,00 | 355.762,00 | $ 1.067.286 | 3,00 | $ 1.067.286,00 | 0,00 | $ - | 3,00 | $ 1.067.286,00 |
| 4.06 | SOPORTE PARA REFLECTOR | UND | 3,00 | 50.989,00 | $ 152.967 | 3,00 | $ 152.967,00 | 0,00 | $ - | 3,00 | $ 152.967,00 |

Oferente aclara la observación, la intervención es de un patio interior de la institución educativa utilizado área actividades de recreo-deportivas del cual bajo la interpretación del documento base cumple la experiencia como instalaciones recreo deportivas solicitada **HABILITADA**

D. "Experiencia General" SECRETARIA DE EDUCACION 4143.010.26.1.2007-2023 100 SMMLV



ING.FERNANDO ALBERTO PADILLA
DISEÑO, CONSTRUCCION Y CONSULTORIA DE OBRAS CIVILES
* UNIVERSIDAD JAVERIANA

INFORME PARCIAL ☐ INFORME FINAL ☒

Tipo de Contrato:
OBRA ☒ INTERVENTORÍA ☐

Informe Número: _2_ | PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

1. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

Contrato o Aceptación de Oferta No. 4143.010.26.1.2007-2023
Nombre Completo del Contratista: FYY CONSTRUCCIONES SAS
Documento de identificación del contratista 901410184-4
Nombre (s) del Interventor (es): FERNANDO ALBERTO PADILLA RAMÍREZ
Organismo: DISTRITO SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Obra Física Ejecutada del periodo:56% | Obra Física Ejecutada Acumulada:100%

Objeto del contrato: " Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de la Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila sede Puertas del Sol iv y v. BP-26002565"

2. INFORME JURÍDICO

| Fecha de Inicio | Fecha Terminación |
|---|---|
| 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023 | 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 |

Modificación 1: ADICIÓN por valor de diecisiete millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y dos pesos M/CTE ($ 17.258.582) y PRORROGA por el termino de quince (15) dias hasta el 30 de noviembre de 2023.
Suspensión: N.A
Reanudación: N.A
Cesión: N.A
Terminación anticipada: N.A
Acta de recibo final de obra: Noviembre 30 de 2023

1

ING.FERNANDO ALBERTO PADILLA
DISEÑO, CONSTRUCCION Y CONSULTORIA DE OBRAS CIVILES
* UNIVERSIDAD JAVERIANA

4. INFORME CONTABLE Y FINANCIERO

Valor inicial del Contrato: NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($98.741.418)

Adición: DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 17.258.582)

Resumen Contable y Financiero:

| Valor Total del Contrato | Valor Cuota a cancelar | Valor Acumulado Cancelado | Saldo por Cancelar |
|---|---|---|---|
| $ 116.000.000 | $ 66.730.578 | $ 49.269.422 | $ 0 |

PERSONA JURÍDICA:

FECHA DE CERTIFICACIÓN: Noviembre 28 de 2023

La certificación será expedida por el Revisor Fiscal o por Representante Legal de acuerdo a los requerimientos de Ley

Observaciones al informe contable y financiero: N. A

5. INFORME TÉCNICO

Se presenta informe sobre las actividades ejecutadas en el contrato de obra en mención, desde el primer periodo en los meses de octubre, noviembre hasta la fecha actual de manera detallada presento a continuación el proceso constructivo que se ha ejecutado hasta en la institución educativa Monseñor Ramón Arcila sede Puertas del Sol iv y v al igual que sus porcentajes de obra.

Las labores suceden a un ritmo adecuado, puesto que el contratista asegura buena calidad de las actividades ejecutadas, de las la interventoría realiza un acompañamiento técnico administrativo y financiero.

Durante el último periodo de ejecución de las obras que corresponde al mes de noviembre, se realizan:

- Repellos de muros internos del baño.
- Enchape cerámico para muros y piso del baño de la zona infantil con enchape del tipo institucional 20 x 20 cm para los muros y enchape tipo fortaleza de 33 x 33 para el piso del mismo.
- Instalación de tres sanitarios infantiles en el baño.
- Instalación de las 3 divisiones y naves en acero inoxidable en el baño de los niños.
- Instalación del lavabo-pozuelo-poceta tipo quasar con 4 puestos con su respectiva grifería.
- Instalación de marcos y naves metálicas para baño, acceso al salón y salida hacia el patio infantil.
- Instalación de ventanas tipo lucetas en lámina en el baño infantil.
- Instalación de ventanas en lámina corredizas para salón hacia el patio infantil y corredor.

2

ING.FERNANDO ALBERTO PADILLA
DISEÑO, CONSTRUCCION Y CONSULTORIA DE OBRAS CIVILES
* UNIVERSIDAD JAVERIANA

- Estuco de muros de baño y aula.
- Pintura en vinilo tipo 1 para muros interiores del aula y baño infantil.
- Pintura koraza para muros exteriores del aula hacia el patio infantil.
- Pintura en esmalte para la malla eslabonada del cerramiento en el patio infantil.
- Construcción de andenes perimetrales al patio infantil en concreto de un ancho promedio de 1 m.
- Construcción de alfagia en concreto rematando el muro en ladrillo limpio y la malla eslabonada.
- Instalación de grama sintética en el patio infantil, de acuerdo a las especificaciones técnicas contempladas en el contrato.
- Aseo general del sitio, para dejarlo en las mismas condiciones encontradas antes de iniciar la obra.
- Retiro de material sobrante de la obra hacia sitio de disposición final de los escombros.

Según porcentaje de obra ejecutado a la fecha se encuentran con un adelanto del 100%.

***PLANOS FOTOGRAFICOS PROCESO CONSTRUCTIVO***

Foto No. 1 Instalación lucetas baño | Foto No. 2 Alfagia en concreto

Foto No.3 Enchape muros y piso baño | Foto No. 4 Instalación divisiones y naves en acero inoxidable

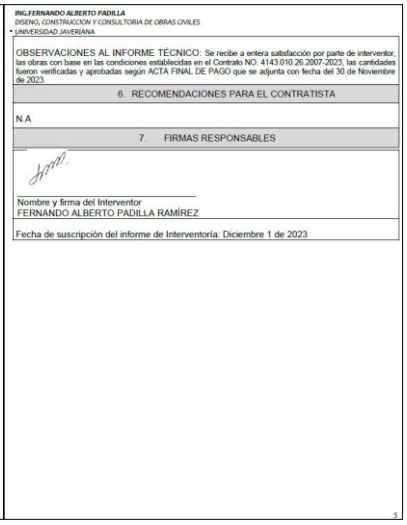
3



ING.FERNANDO ALBERTO PADILLA
DISEÑO, CONSTRUCCION Y CONSULTORIA DE OBRAS CIVILES
* UNIVERSIDAD JAVERIANA

| | | | |
|---|---|---|---|
| Foto No.5 | Limpieza mamposteria patio infantil | Foto No. 6 | Puertas baño y aula niños |
| Foto No.7 | Ventana patio infantil | Foto No.8 | Formaleta alfagia |
| Foto No 9: | Aplicación base en caucho reciclado de grama sintética | Foto No. 10: | Grama sintética patio infantil |

4



ING.FERNANDO ALBERTO PADILLA
DISEÑO, CONSTRUCCION Y CONSULTORIA DE OBRAS CIVILES
* UNIVERSIDAD JAVERIANA

OBSERVACIONES AL INFORME TÉCNICO: Se recibe a entera satisfacción por parte de interventor, las obras con base en las condiciones establecidas en el Contrato NO. 4143.010.26.2007-2023, las cantidades fueron verificadas y aprobadas según ACTA FINAL DE PAGO que se adjunta con fecha del 30 de Noviembre de 2023.

6. RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATISTA

N.A

7. FIRMAS RESPONSABLES

Nombre y firma del Interventor
FERNANDO ALBERTO PADILLA RAMÍREZ

Fecha de suscripción del informe de Interventoría: Diciembre 1 de 2023

3

República de Colombia
Santiago de Cali
SECRETARIA DE EDUCACION
SANTIAGO DE CALI

**ACTA DE COBRO FINAL**

| | | | |
|---|---|---|---|
| CONTRATO No.: | 4143.010.26.1.2007-2023 | FECHA DE ELABORACION: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023 | |
| CONTRATISTA: | FYY CONSTRUCCIONES SAS | PERÍODO: 7 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023 | |
| INTERVENTORÍA: | FERNANDO ALBERTO PADILLA | FECHA DE INICIO: 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 | |
| OBJETO: | SECRETARIA DE EDUCACION - SELECCIÓN ABREVIADA DE MINIMA CUANTIA NO. 4143.010.32.1729-2023 – OBJETO; "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR RAMÓN ARCILA SEDE PUERTAS DEL SOL IV Y V. BP-26002565" | | |
| VALOR CONTRATO: | $ 98.741.418 | PLAZO: 120 DIAS | |
| VALOR DE ADICION: | $ 17.258.582 | | |

| CONDICIONES CONTRACTUALES | | | | | | OBRA EJECUTADA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | ACTA ANTERIOR | | ACTA ACTUAL | | ACTAS ACOMULADAS | |
| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | VUNITARIO | VALOR | CANT | VALOR | CANTIDAD | VALOR | CANTIDAD | VALOR |
| 10.12 | SUMINISTRO E INTALACION DE GRAMA SEGURA MONOFILAMENTO COLORES AZUAL, VERDE, AMARILLO, TERRACOTA Y MIX DE MORADO CON VERDE, NARANJA MORADO SEGUN DISEÑO. 100% ESTABILIZADO CON PROTECCION UV CONTRA RAYOS ULTRAVIOLETA. ALTURA 20MM DE GRAMA + 10MM DE GOMA(SBR) FUNDIDO EN SITIO. DTEZ GRAMA IGUAL O MAYOR A 8000 BACKING DOBLE O MAYOR. BASE EN POLIMERO DE CAUCHO (SBR NEGRO AGLOMERADO CON RESINAS DE ALTA RESISTENCIA Y DURABILIDAD RECUBRIMIENTO EN POLIURETANO O LATEZ. PESO GRAMA 2,100 GR/M2 PESO TOTAL DEL PRODUCTO 7,920 GR/M2 DEBERAN PEGARSE CON ADHESIVO BCOMPONENTE EN POLIURETANO DE ACUERDO A LAS NORMAS NTC5600 Y NTC5176.GARANTIA POR DEFECTOS DE FABRICACION GRAMA 2 AÑOS . GARANTIA POR INSTALACION 12 MESES.: GARANTIA RAYOS UV SOBRE GRAMA 5 AÑOS. SE DEBE ENTREGAR MANUAL DE MANTENIMIENTO | M2 | 58,76 | 178.424,00 | $ 10.484.194 | 0,00 | $ - | 58,76 | $ 10.484.194,00 | 58,76 | $ 10.484.194,00 |
| 10.13 | SIFON SANITARIO PVC 4" | UND | 4,00 | 14.727,00 | $ 58.908 | 4,00 | $ 58.908,00 | 0,00 | $ - | 4,00 | $ 58.908,00 |
| 10.14 | TUBERIA PVC 3 VENTILACION | ML | 4,50 | 19.979,00 | $ 89.906 | 4,50 | $ 89.906,00 | 0,00 | $ - | 4,50 | $ 89.906,00 |
| 10.15 | UNION SANITARIA PVC 3" | UND | 1,00 | 3.327,00 | $ 3.327 | 1,00 | $ 3.327,00 | 0,00 | $ - | 1,00 | $ 3.327,00 |
| 10.16 | DESM.REJA METALICA | M2 | 4,00 | 11.846,00 | $ 47.384 | 4,00 | $ 47.384,00 | 0,00 | $ - | 4,00 | $ 47.384,00 |
| 10.17 | DESM.VENTANA EXISTENTE | M2 | 15,31 | 19.287,00 | $ 295.284 | 0,00 | $ - | 15,31 | $ 295.284,00 | 15,31 | $ 295.284,00 |
| 10.18 | VENTANA LAM.VIDRIO-VARILLA CAL.20 COR. | M2 | 0,00 | 503.136,00 | $ - | 0,00 | $ - | 0,00 | $ - | - | $ - |
| 10.19 | NAVE LAM.ENTAMB. CAL.20 BAT. | M2 | 6,50 | 534.260,00 | $ 3.472.690 | 0,00 | $ - | 6,50 | $ 3.472.690,00 | 6,50 | $ 3.472.690,00 |
| 10.20 | MARCO LAM. 0.70-1.0 M CAL.20 LISO SLUCE | UND | 3,00 | 250.622,00 | $ 751.866 | 0,00 | $ - | 3,00 | $ 751.866,00 | 3,00 | $ 751.866,00 |
| | SUBTOTAL CAP 11 PRELIMINARES: | | | | $ 31.877.064,00 | | $ 8.742.974,00 | | $ 23.134.090,00 | | $ 31.877.064,00 |
| NP | ITEMS ADICIONALES NO PREVISTOS | | | | | | | | | | |
| NP-01 | SELLO DE JUNTA DILATACION PISO | ML | 5,40 | $ 250.000 | $ 1.350.000 | 5,40 | $ 1.350.000,00 | 0,00 | $ - | 5,40 | $ 1.350.000,00 |
| NP-02 | BORDILLO CONCRETO 3100 PSI (10X20-25CM) | ML | 6,00 | $ 31.080 | $ 186.480 | 6,00 | $ 186.480,00 | 0,00 | $ - | 6,00 | $ 186.480,00 |
| NP-03 | SOLAPA-CINTA SELLO CUBIERTA | ML | 17,00 | $ 12.700 | $ 215.900 | 0,00 | $ - | 17,00 | $ 215.900,00 | 17,00 | $ 215.900,00 |
| NP-04 | PUNTO AGUA FRIA PVC ,1/2 | ML | 8,00 | $ 51.200 | $ 409.600 | 0,00 | $ - | 8,00 | $ 409.600,00 | 8,00 | $ 409.600,00 |
| NP-05 | REFLECTOR LED 100W | UND | 1,00 | $ 219.998 | $ 219.998 | 0,00 | $ - | 1,00 | $ 219.998,00 | 1,00 | $ 219.998,00 |
| NP-06 | SALIDA LAMP EMT | UND | 8,00 | $ 111.500 | $ 892.000 | 0,00 | $ - | 8,00 | $ 892.000,00 | 8,00 | $ 892.000,00 |
| NP-07 | TUBO EMT 3/4 | ML | 20,00 | $ 11.000 | $ 220.000 | 0,00 | $ - | 20,00 | $ 220.000,00 | 20,00 | $ 220.000,00 |
| NP-08 | SALIDA S1 EMT | UND | 2,00 | $ 107.000 | $ 214.000 | 0,00 | $ - | 2,00 | $ 214.000,00 | 2,00 | $ 214.000,00 |
| NP-09 | LAMPARA PANEL LED 60X60 CON MARCO DE SOBREPONER | UND | 4,00 | $ 218.813 | $ 875.252 | 0,00 | $ - | 4,00 | $ 875.252,00 | 4,00 | $ 875.252,00 |
| NP-10 | TUB. PVC NOVAFORT 6" | ML | 19,30 | $ 62.698 | $ 1.210.071 | 19,30 | $ 1.210.071,00 | 0,00 | $ - | 19,30 | $ 1.210.071,00 |
| NP-11 | DESM.CUBIERTA FIBRO CEMENTO | M2 | 15,17 | $ 5.900 | $ 89.503 | 15,17 | $ 89.503,00 | 0,00 | $ - | 15,17 | $ 89.503,00 |
| NP-12 | COLCHON ARENA GRUESA E=5-7CM | M3 | 1,90 | $ 75.000 | $ 142.500 | 1,90 | $ 142.500,00 | 0,00 | $ - | 1,90 | $ 142.500,00 |
| NP-13 | ESCALERILLA HIERRO GRAFILADO 1/4" | M | 11,10 | $ 3.985 | $ 44.234 | 11,10 | $ 44.234,00 | 0,00 | $ - | 11,10 | $ 44.234,00 |
| NP-14 | VENTANA LAM.VIDRIO- REJA PERFIL CAL.20 COR. | M2 | 12,50 | $ 525.980 | $ 6.574.750 | 0,00 | $ - | 12,50 | $ 6.574.750,00 | 12,50 | $ 6.574.750,00 |
| | SUBTOTAL CAP 8 RETIRO DE SALDOS Y LIMPIEZA GENERAL: | | | | $ 12.644.288,00 | | $ 3.022.788,00 | | $ 9.621.500,00 | | $ 12.644.288,00 |

Página 4 de 5

Oferente aclara la observación, la intervención es de un patio interior de la institución educativa utilizado área actividades de recreo-deportivas del cual bajo la interpretación

del documento base cumple la experiencia como instalaciones recreo deportivas solicitada **HABILITADA**

Teniendo en cuenta lo anterior,

### 3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

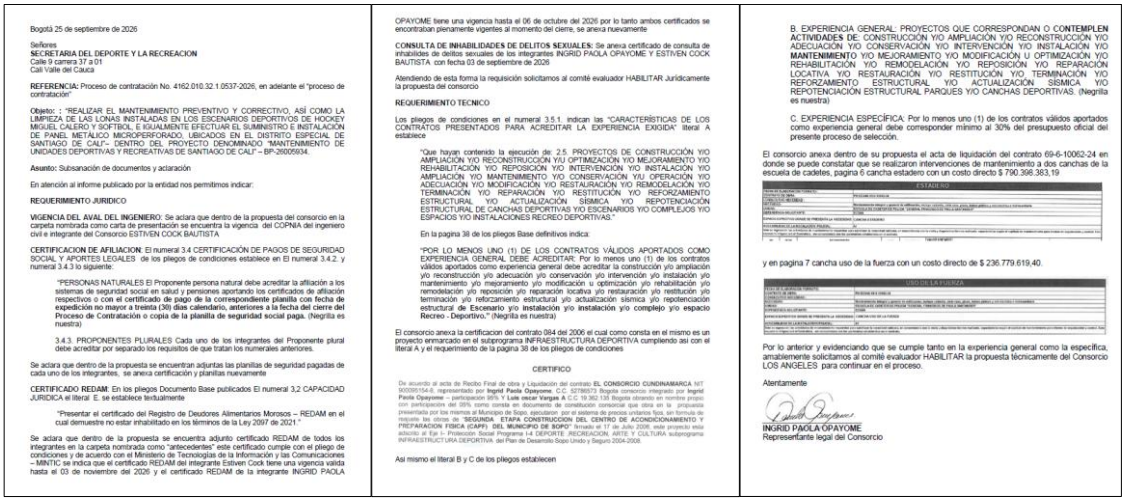
La verificación del número de Contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

| Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada | Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV) |
|---|---|
| De 1 hasta 2 | 75% |
| De 3 hasta 4 | 120% |
| Hasta 5 | 150% |

Las experiencias aportadas y habilitada cumple con el umbral del 120% (285.56 SMMLV)
88,86 SMMLV + 66.90 SMMLV + 84.41 SMMLV + 100 SMMLV = 340.17 SMMLV

Por lo anterior, la propuesta se encuentra **HABILITADA**, al no acreditar la experiencia con relación al presupuesto oficial.

## 2.2. CONSORCIO LOS ANGELES



Bogotá 25 de septiembre de 2026

Señores
**SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION**
Calle 9 carrera 37 a 01
Cali Valle del Cauca

**REFERENCIA:** Proceso de contratación No. 4162.010.32.1.0537-2026, en adelante el "proceso de contratación"

**Objeto: :** "REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO LA LIMPIEZA DE LAS LONAS INSTALADAS EN LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE HOCKEY MIGUEL CALERO Y SOFTBOL, E IGUALMENTE EFECTUAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL METÁLICO MICROPERFORADO, UBICADOS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI"- DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE UNIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE SANTIAGO DE CALI" – BP-26005934.

**Asunto:** Subsanación de documentos y aclaración

En atención al informe publicado por la entidad nos permitimos indicar:

**REQUERIMIENTO JURIDICO**

**VIGENCIA DEL AVAL DEL INGENIERO:** Se aclara que dentro de la propuesta del consorcio en la carpeta nombrada como carta de presentación se encuentra la vigencia del COPNIA del ingeniero civil e integrante del Consorcio ESTIVEN COCK BAUTISTA

**CERTIFICACION DE AFILIACION**: El numeral 3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES de los pliegos de condiciones establece en El numeral 3.4.2. y numeral 3.4.3 lo siguiente:

"PERSONAS NATURALES El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con **el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.** (Negrilla es nuestra)

3.4.3. PROPONENTES PLURALES Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

Se aclara que dentro de la propuesta se encuentran adjuntas las planillas de seguridad pagadas de cada uno de los integrantes, se anexa certificación y planillas nuevamente

**CERTIFICADO REDAM**: En los pliegos Documento Base publicados El numeral 3,2 CAPACIDAD JURIDICA el literal E. se establece textualmente

"Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021."

Se aclara que dentro de la propuesta se encuentra adjunto certificado REDAM de todos los integrantes en la carpeta nombrada como "antecedentes" este certificado cumple con el pliego de condiciones y de acuerdo con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC se indica que el certificado REDAM del integrante Estiven Cock tiene una vigencia valida hasta el 03 de noviembre del 2026 y el certificado REDAM de la integrante INGRID PAOLA OPAYOME tiene una vigencia hasta el 06 de octubre del 2026 por lo tanto ambos certificados se encontraban plenamente vigentes al momento del cierre, se anexa nuevamente

**CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES:** Se anexa certificado de consulta de inhabilides de delitos sexuales de los integrantes INGRID PAOLA OPAYOME Y ESTIVEN COCK BAUTISTA con fecha 03 de septiembre de 2026

Atendiendo de esta forma la requisición solicitamos al comité evaluador HABILITAR Jurídicamente la propuesta del consorcio

**REQUERIMIENTO TECNICO**

Los pliegos de condiciones en el numeral 3.5.1 indican las "CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA" literal A establece

"Que hayan contenido la ejecución de: 2.5. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/U OPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE CANCHAS DEPORTIVAS Y/O ESCENARIOS Y/O COMPLEJOS Y/O ESPACIOS Y/O INSTALACIONES RECREO DEPORTIVAS."

En la pagina 38 de los pliegos Base definitivos indica:

"POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL DEBE ACREDITAR: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural **de Escenario y/o instalación y/o instalación y/o complejo y/o espacio Recreo - Deportivo."** (Negrilla es nuestra)

El consorcio anexa la certificacion del contrato 084 del 2006 el cual como consta en el mismo es un proyecto enmarcado en el subprograma INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA cumpliendo asi con el literal A y el requerimiento de la pagina 38 de los pliegos de condiciones

**CERTIFICO**

De acuerdo al acta de Recibo Final de obra y Liquidación del contrato **EL CONSORCIO CUNDINAMARCA** NIT 900995164-8, representado por **Ingrid Paola Opayome**, C.C. 52786573 Bogotá consorcio integrado por **Ingrid Paola Opayome** – participación 90% Y **Luis oscar Vargas** A.C.C 19.362.135 Bogota obrando en nombre propio con participación del 05% como consta en documento de constitución consorcial que obra en la propuesta presentada por los mismos al Municipio de Sopo, ejecutaron por el sistema de precios unitarios fijo, sin formula de reajuste las obras de "**SEGUNDA ETAPA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ACONDICIONAMIENTO Y PREPARACION FISICA (CAPF) DEL MUNICIPIO DE SOPO**" firmada el 17 de Julio 2006, este proyecto esta adscrito al Eje I– Protección Social Programa I-4 DEPORTE ,RECREACION, ARTE Y CULTURA subprograma INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA del Plan de Desarrollo Sopo Unido y Seguro 2004-2008.

Asi mismo el literal B y C de los pliegos establecen

B. EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O **CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE**: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O **MANTENIMIENTO** Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL PARQUES Y/O CANCHAS DEPORTIVAS. (Negrilla es nuestra)

C. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 30% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

El consorcio anexa dentro de su propuesta el acta de liquidación del contrato 69-6-10062-24 en donde se puede constatar que se realizaron intervenciones de mantenimiento a dos canchas de la escuela de cadetes, pagina 6 cancha estadero con un costo directo $ 790.398.363,19

| ESTADERO | |
|---|---|
| | |

y en pagina 7 cancha uso de la fuerza con un costo directo de $ 236.779.619,40.

| USO DE LA FUERZA | |
|---|---|
| | |

Por lo anterior y evidenciando que se cumple tanto en la experiencia general como la especifica, amablemente solicitamos al comité evaluador HABILITAR la propuesta técnicamente del Consorcio LOS ANGELES para continuar en el proceso.

Atentamente

**INGRID PAOLA OPAYOME**
Representante legal del Consorcio

Mediante documento aclaratorio, el oferente indicó que la información necesaria para verificar el cumplimiento de la experiencia solicitada se encontraba incorporada en la documentación inicialmente aportada. La verificación documental se realizó posteriormente, con base en dicha información.

Por lo anterior, la propuesta se encuentra **HABILITADA**, al acreditar la experiencia solicitada.

## 2.3. CONSORCIO MANTENIMIENTO DEPORTIVO 26

Teniendo en cuenta la solicitud de subsanar : VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA PROPONENTE PLURAL NO CUMPLE EL NUMERAL 3.5.2.D SUBSANAR- FRENTE A LA EXPERIENCIA PRESENTADA

El oferente presenta la aclaración, acta de entrega y recibo final firmada por alcaldía, pag. 27 se evidencia intervención en cancha cumpliendo la experiencia. Habilitando la experiencia y cumpliendo el numeral 3.5.2.D.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2,8 | CONCRETO f'c=210 (21 Mpa) PARA ESCALERA ACCESO TARIMA Y ADMON. Incluye suministro, transporte y colocación de concreto preparado en obra, formaleta, vibrado, protección, curado y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción según diseño. | M3 | 1,54 | $ 700.575,00 | $ | 1.078.885,50 |
| 2,9 | CONCRETO f'c= 210 (21 Mpa). PARA RAMPA DE ACCESO CAMERINOS N-0,87 Y N-1,02. E= 10 ACABADO TIPO ESPINA DE PESCADO. Incluye suministro, transporte y colocación de concreto preparado en obra, formaleta, vibrado, protección, curado y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción según diseño. | M2 | 63,28 | $ 66.967,00 | $ | 3.604.871,76 |
| 2,10 | ACERO DE REFUERZO FIGURADO fy= 4200 GRADO 60 CORRUGADO. Incluye transporte con descarga, transporte interno, alambre de amarre, y todos los elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño y recomendaciones estructurales. | KG | 5627,00 | $ 4.534,00 | $ | 25.512.818,00 |
| | **SUB-TOTAL** | | | | $ | 87.486.895,25 |
| 3 | **PLACAS DE PISO EN CONCRETO** | | | | | |
| 3,1 | AFIRMADOS EN RECEBO COMUN COMPACTADO PLACA DE CONTRAPISO CANCHA | M3 | 56,95 | $ 94.252,00 | $ | 5.369.529,40 |
| 3,2 | CONCRETO f'c= 210 (21 MPa ). PLACA CONTRAPISO CANCHA MODULOS DE 3,20X3,88. E=0.10m Incluye suministro, transporte y colocacion de concreto preparado en obra, formaleta, vibrado, protección, curado y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción según diseño | M2 | 726,00 | $ 56.967,00 | $ | 41.527.712,00 |
| 3,3 | ENDURECEDOR CONCRETO PLACA CANCHA | M2 | 420,00 | $ 9.803,00 | $ | 4.116.060,00 |
| 3,4 | CONCRETO f'c= 210 (21 MPa ). PLACA CONTRAPISO DEMAS AREAS COMUNES e= 0.10. Incluye suministro, transporte y colocacion de concreto preparado en obra, formaleta, vibrado, protección, curado y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción según diseño | M2 | 353,00 | $ 56.967,00 | $ | 20.109.351,00 |
| 3,5 | CONECTORES DE CORTANTE PLACA CANCHA DE L = 0,75 EN ACERO REFUERZO # 4. Fy=4200 GRADO 60 | KG | 310,50 | $ 3.715,00 | $ | 1.153.357,50 |
| 3,6 | JUNTAS DE DILATACION DE 5mm*3cm Y CONTRACCION de 5mm*5cm | M | 862,00 | $ 10.157,00 | $ | 8.755.334,00 |
| 3,7 | ACERO REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA (0X-188 6mm 15X15) PLACA CONTRAPISO CANCHA Y ZONAS COMUNES | KG | 3629,57 | $ 4.060,00 | $ | 14.736.054,20 |
| | **SUB TOTAL** | | | | $ | 96.240.383,10 |
| 4 | **MAMPOSTERIA** | | | | | |
| 4,1 | MURO EN BLOQUE DE CONCRETO 39X19X12 ACABADO A LA VISTA E= 0.12. Suministro y construcción muro, cerramiento ambas caras a la vista, incluye mortero 1:4 para pega y dovelas | M2 | 247,33 | $ 58.798,00 | $ | 14.542.569,34 |
| 4,2 | GROUTING PARA MUROS | ML | 388,34 | $ 21.581,00 | $ | 8.208.117,54 |
| | **SUB TOTAL** | | | | $ | 22.750.626,88 |
| 5 | **CUBIERTA Y ESTRUCTURA METALICA** | | | | | |
| 5,1 | ESTRUCTURA METALICA CUBIERTA PORTICOS CERCHAS METALICAS EN ACERO A 572 - 50 ksi, CORREAS METALICAS EN PERFIL ACESCO DOBLE TIPO C SOLDADO EN ACERO CONFORMADO A 572 - 50 ksi, TIRANTILLOS VARILLA 3/8", CONTRAVIENTOS VARILLA 1/2", PLANOS, INCLUYE PINTURA DE TODOS LOS ELEMENTOS. | KG | 28649,85 | $ 10.048,00 | $ | 286.868.870,80 |
| 5,2 | CUBIERTA STANDING SEAM SENCILLA CAL.26 PREPINTADA. Incluye accesorios, acarreos, tornillería. | M2 | 1428,00 | $ 65.238,00 | $ | 93.159.864,00 |
| | CANAL EN LAMINA GALVANIZADA CAL 20 LD=1.20 PARA AGUAS LLUVIAS. Incluye wash primer anticorosivo y pintura 2 manos y todo los elementos necesarios para su correcta instalación según diseño y recomendaciones estructurales. | ML | 69,95 | $ 112.384,00 | $ | 7.861.630,59 |

www.rovira-tolima.gov.co
79.4 x 215.9 mm
¡CON LA GENTE, PARA LA GENTE!

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| NP3 | BARANDA METALICA DE PROTECCION H=1.00 M. TUBO METALICO Ø 2" Y Ø 3/4", PLATINA DE 2"X3/16 INCLUYE BASE ANTICORROSIVO Y ESMALTE SINTETICO - Sector Tarima | ML | 5,50 | $ 142.000,00 | $ | 781.000,00 |
| NP4 | BREAKER TRIFÁSICO (TACO IND.) STECK 80 AMP. 39 KA 220V SDJS80 (Suministro e instalación). | UND | 1,00 | $ 160.000,00 | $ | 160.000,00 |
| NP5 | BREAKER (TACO ENCH.) DSE 2 X 20 AMP. (Suministro e instalación). | UND | 3,00 | $ 115.000,00 | $ | 345.000,00 |
| NP6 | BREAKER (TACO ENCH.) DSE 1 X 20 AMP. (Suministro e instalación). | UND | 5,00 | $ 55.000,00 | $ | 275.000,00 |
| NP7 | CABLEADO DESDE AE 305 (3x4AWGXLPE+1x4AWGACSR) AWG THW, TUBERIA DE Ø 1" | ML | 33,00 | $ 39.000,00 | $ | 1.287.000,00 |
| NP8 | REUBICACIÓN DE RED GENERAL ELÉCTRICA, DESPLANTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS, (Incluye cableado, ductería, accesorios de fijación, montaje de poste, estructura y normalización). | UND | 1,00 | $ 3.154.983,00 | $ | 3.154.983,00 |
| NP9 | DEMARCACION PLACA POLIDEPORTIVA E=0.08 m. Suministro y aplicación de pintura esmalte para demarcación de lineas para baloncesto, voleibol, microfutbol | ML | 390,00 | $ 3.500,00 | $ | 1.365.000,00 |
| NP10 | CONSTRUCCIÓN DE 11 mts. DE FILTRO CAPTOR + CAJA RECEPTORA EN CONCRETO A 3000 PSI DE AGUAS POR ESCORRENTÍA, INCLUYE TUBERÍA PERFORADA DE 4", GEOTEXTIL, GRAVILLA Y ACCESORIOS, EN SECTOR COLINDANTE DE TARIMA E INST. EDUCATIVA | UND | 1,00 | $ 2.376.304,37 | $ | 2.376.304,37 |
| | **SUB-TOTAL** | | | | $ | 39.747.847,37 |
| | **TOTAL COSTOS DE OBRA - DIRECTOS** | | | | $ | 951.541.507,19 |
| | **ADMINISTRACIÓN** | | | 18% | $ | 171.277.471,29 |
| | **IMPREVISTOS** | | | 2% | $ | 19.030.830,14 |
| | **UTILIDAD** | | | 5% | $ | 47.577.075,36 |
| | **TOTAL COSTOS INDIRECTOS** | | | | $ | 237.885.376,80 |
| | corrección por decimales | | | | | |
| | **COSTO TOTAL** | | | | $ | 1.189.426.884 |

Se firma en la secretaria de Planeación y obras públicas el día 06 Octubre de 2021 por los que en ella intervinieron

**POR EL MUNICIPIO**

**DIEGO ANDRES GUERRA QUINTERO**
ALCALDE MUNICIPAL
Ordenador Del Gasto

**CONTRATISTA**

**GABRIEL ORLANDO MILLAN LEAL**
R.L. CONSORICO CIC ROVIRA 2019

**INTERVENTORIA**

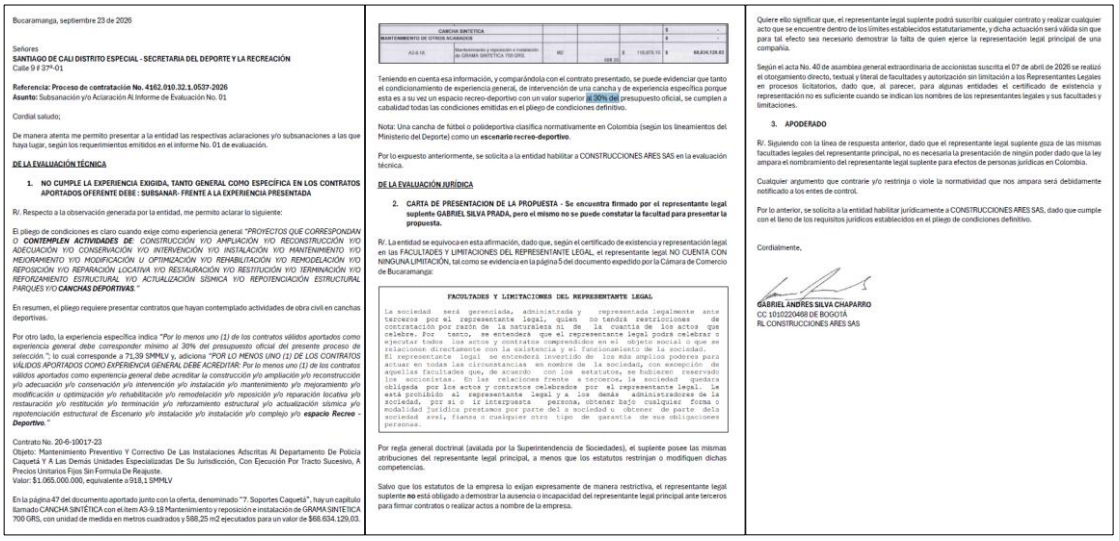
**YOVANNI BETANCOURT TAMAYO**
INTERVENTOR

**SUPERVISOR**

**RODOLFO RAMIREZ CORRECHA.**
Profesional de apoyo oficina de Planeación

Por lo anterior, la propuesta se encuentra **HABILITADA**, al acreditar la experiencia solicitada.

## 2.4. CONSTRUCCIONES ARES SAS



Bucaramanga, septiembre 23 de 2026

Señores
**SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**
Calle 9 # 37ª-01

**Referencia: Proceso de contratación No. 4162.010.32.1.0537-2026**
**Asunto:** Subsanación y/o Aclaración Al Informe de Evaluación No. 01

Cordial saludo;

De manera atenta me permito presentar a la entidad las respectivas aclaraciones y/o subsanaciones a las que haya lugar, según los requerimientos emitidos en el informe No. 01 de evaluación.

**DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA**

1. **NO CUMPLE LA EXPERIENCIA EXIGIDA, TANTO GENERAL COMO ESPECÍFICA EN LOS CONTRATOS APORTADOS OFERENTE DEBE : SUBSANAR- FRENTE A LA EXPERIENCIA PRESENTADA**

R/. Respecto a la observación generada por la entidad, me permito aclarar lo siguiente:

El pliego de condiciones es claro cuando exige como experiencia general *"PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O **CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE**: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACION Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL PARQUES Y/O **CANCHAS DEPORTIVAS**."*

En resumen, el pliego requiere presentar contratos que hayan contemplado actividades de obra civil en canchas deportivas.

Por otro lado, la experiencia específica indica *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 30% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.", lo cual corresponde a 71,39 SMMLV y, adiciona "POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL DEBE ACREDITAR: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de Escenario y/o instalación y/o instalación y/o complejo y/o **espacio Recreo - Deportivo.**"*

Contrato No. 20-6-10017-23
Objeto: Mantenimiento Preventivo Y Correctivo De Las Instalaciones Adscritas Al Departamento De Policía Caquetá Y A Las Demás Unidades Especializadas De Su Jurisdicción, Con Ejecución Por Tracto Sucesivo, A Precios Unitarios Fijos Sin Formula De Reajuste.
Valor: $1.065.000.000, equivalente a 918,1 SMMLV

En la página 47 del documento aportado junto con la oferta, denominado "7. Soportes Caquetá", hay un capítulo llamado CANCHA SINTÉTICA con el ítem AS-9.18 Mantenimiento y reposición e instalación de GRAMA SINTETICA 700 GRS, con unidad de medida en metros cuadrados y 588,25 m2 ejecutados para un valor de $68.634.129,03.

| CANCHA SINTÉTICA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| MANTENIMIENTO DE OTROS ACABADOS | | | | | $ - |
| AS-9.18 | Mantenimiento y reposición e instalación de GRAMA SINTETICA 700 GRS | M2 | | $ 116.670,10 | $ 68.634.129,03 |
| | | | 588,25 | | |

Teniendo en cuenta esa información, y comparándola con el contrato presentado, se puede evidenciar que tanto el condicionamiento de experiencia general, de intervención de una cancha y de experiencia específica porque esta es a su vez un espacio recreo-deportivo con un valor superior al 30% del presupuesto oficial, se cumplen a cabalidad todas las condiciones emitidas en el pliego de condiciones definitivo.

Nota: Una cancha de fútbol o polideportiva clasifica normativamente en Colombia (según los lineamientos del Ministerio del Deporte) como un **escenario recreo-deportivo**.

Por lo expuesto anteriormente, se solicita a la entidad habilitar a CONSTRUCCIONES ARES SAS en la evaluación técnica.

**DE LA EVALUACIÓN JURÍDICA**

2. **CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA - Se encuentra firmado por el representante legal suplente GABRIEL SILVA PRADA, pero el mismo no se puede constatar la facultad para presentar la propuesta.**

R/. La entidad se equivoca en esta afirmación, dado que, según el certificado de existencia y representación legal en las FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, el representante legal NO CUENTA CON NINGUNA LIMITACIÓN, tal como se evidencia en la página 5 del documento expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga:

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se encontrará investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. La está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o ir interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte del a sociedad u obtener de parte dela sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personas.

Por regla general doctrinal (avalada por la Superintendencia de Sociedades), el suplente posee las mismas atribuciones del representante legal principal, a menos que los estatutos restrinjan o modifiquen dichas competencias.

Salvo que los estatutos de la empresa lo exijan expresamente de manera restrictiva, el representante legal suplente **no** está obligado a demostrar la ausencia o incapacidad del representante legal principal ante terceros para firmar contratos o realizar actos a nombre de la empresa.

Quiere ello significar que, el representante legal suplente podrá suscribir cualquier contrato y realizar cualquier acto que se encuentre dentro de los límites establecidos estatutariamente, y dicha actuación será válida sin que para tal efecto sea necesario demostrar la falta de quien ejerce la representación legal principal de una compañía.

Según el acta No. 40 de asamblea general extraordinaria de accionistas suscrita el 07 de abril de 2026 se realizó el otorgamiento directo, textual y literal de facultades y autorización sin limitación a los Representantes Legales en procesos licitatorios, dado que, al parecer, para algunas entidades el certificado de existencia y representación no es suficiente cuando se indican los nombres de los representantes legales y sus facultades y limitaciones.

3. **APODERADO**

R/. Siguiendo con la línea de respuesta anterior, dado que el representante legal suplente goza de las mismas facultades legales del representante principal, no es necesaria la presentación de ningún poder dado que la ley ampara el nombramiento del representante legal suplente para efectos de personas jurídicas en Colombia.

Cualquier argumento que contraríe y/o restrinja o viole la normatividad que nos ampara será debidamente notificado a los entes de control.

Por lo anterior, se solicita a la entidad habilitar jurídicamente a CONSTRUCCIONES ARES SAS, dado que cumple con el lleno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Cordialmente,

**GABRIEL ANDRES SILVA CHAPARRO**
CC 1010220469 DE BOGOTÁ
RL CONSTRUCCIONES ARES SAS

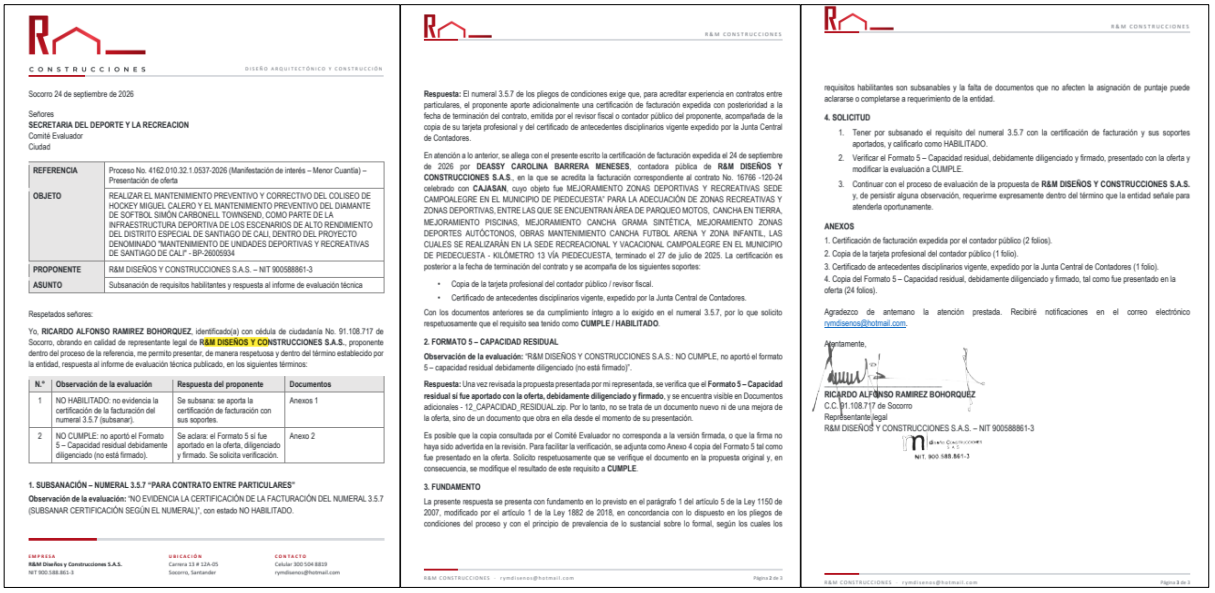
El oferente realiza una aclaración en los documentos aportados y evidencia el cumplimiento de la experiencia solicitada

Por lo anterior, la propuesta se encuentra **HABILITADA**, al acreditar la experiencia solicitada

## 2.5. R&M DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS

Teniendo en cuenta la solicitud de subsanar : PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES DEBE APORTAR LOS REQUISITOS DEL NUMERAL 3.5.7
PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES NO CUMPLE EL NUMERAL 3.5.7
SUBSANAR- PRESENTA CERTIFICADO DE FACTURACION Y DOCUMENTOS DE CONTADOR SEGÚN EL NUMERAL 3,5,7

El oferente presenta la subsanación, certificación de facturación expedida el 24 de septiembre de 2026, Antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, Tarjeta Profesional de Contador Público y cédula de ciudadanía, cumpliendo con el requisito del numeral 3.5.7.



CONSTRUCCIONES — DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y CONSTRUCCIÓN

Socorro 24 de septiembre de 2026

Señores
**SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION**
Comité Evaluador
Ciudad

| | |
|---|---|
| **REFERENCIA** | Proceso No. 4162.010.32.1.0537-2026 (Manifestación de interés – Menor Cuantía) – Presentación de oferta |
| **OBJETO** | REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL COLISEO DE HOCKEY MIGUEL CALERO Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL DIAMANTE DE SOFTBOL SIMÓN CARBONELL TOWNSEND, COMO PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LOS ESCENARIOS DE ALTO RENDIMIENTO DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE UNIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE SANTIAGO DE CALI" - BP-26005934 |
| **PROPONENTE** | R&M DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. – NIT 900588861-3 |
| **ASUNTO** | Subsanación de requisitos habilitantes y respuesta al informe de evaluación técnica |

Respetados señores:

Yo, **RICARDO ALFONSO RAMIREZ BOHORQUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91.108.717 de Socorro, obrando en calidad de representante legal de **R&M DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, proponente dentro del proceso de la referencia, me permito presentar, de manera respetuosa y dentro del término establecido por la entidad, respuesta al informe de evaluación técnica publicado, en los siguientes términos:

| N.° | Observación de la evaluación | Respuesta del proponente | Documentos |
|---|---|---|---|
| 1 | NO HABILITADO: no evidencia la certificación de la facturación del numeral 3.5.7 (subsanar). | Se subsana: se aporta la certificación de facturación con sus soportes. | Anexos 1 |
| 2 | NO CUMPLE: no aportó el Formato 5 – Capacidad residual debidamente diligenciado (no está firmado). | Se aclara: el Formato 5 sí fue aportado en la oferta, diligenciado y firmado. Se solicita verificación. | Anexo 2 |

**1. SUBSANACIÓN – NUMERAL 3.5.7 "PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES"**

**Observación de la evaluación:** "NO EVIDENCIA LA CERTIFICACIÓN DE LA FACTURACIÓN DEL NUMERAL 3.5.7 (SUBSANAR CERTIFICACIÓN SEGÚN EL NUMERAL)", con estado NO HABILITADO.

EMPRESA: R&M Diseños y Construcciones S.A.S. NIT 900.588.861-3 — UBICACIÓN: Carrera 13 # 12A-05 Socorro, Santander — CONTACTO: Celular 300 504 8819 rymdisenos@hotmail.com

R&M CONSTRUCCIONES — rymdisenos@hotmail.com — Página 2 de 3

**Respuesta:** El numeral 3.5.7 de los pliegos de condiciones exige que, para acreditar experiencia en contratos entre particulares, el proponente aporte adicionalmente una certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente, acompañada de la copia de su tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

En atención a lo anterior, se allega con el presente escrito la certificación de facturación expedida el 24 de septiembre de 2026 por **DEASSY CAROLINA BARRERA MENESES**, contadora pública de **R&M DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, en la que se acredita la facturación correspondiente al contrato No. 16766 -120-24 celebrado con **CAJASAN**, cuyo objeto fue MEJORAMIENTO ZONAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS SEDE CAMPOALEGRE EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA" PARA LA ADECUACIÓN DE ZONAS RECREATIVAS Y ZONAS DEPORTIVAS, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN ÁREA DE PARQUEO MOTOS, CANCHA EN TIERRA, MEJORAMIENTO PISCINAS, MEJORAMIENTO CANCHA GRAMA SINTÉTICA, MEJORAMIENTO ZONAS DEPORTES AUTÓCTONOS, OBRAS MANTENIMIENTO CANCHA FUTBOL ARENA Y ZONA INFANTIL, LAS CUALES SE REALIZARÁN EN LA SEDE RECREACIONAL Y VACACIONAL CAMPOALEGRE EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - KILÓMETRO 13 VÍA PIEDECUESTA, terminado el 27 de julio de 2025. La certificación es posterior a la fecha de terminación del contrato y se acompaña de los siguientes soportes:

- Copia de la tarjeta profesional del contador público / revisor fiscal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

Con los documentos anteriores se da cumplimiento íntegro a lo exigido en el numeral 3.5.7, por lo que solicito respetuosamente que el requisito sea tenido como **CUMPLE / HABILITADO**.

**2. FORMATO 5 – CAPACIDAD RESIDUAL**

**Observación de la evaluación:** "R&M DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.: NO CUMPLE, no aportó el formato 5 – capacidad residual debidamente diligenciado (no está firmado)".

**Respuesta:** Una vez revisada la propuesta presentada por mi representada, se verifica que el **Formato 5 – Capacidad residual sí fue aportado con la oferta, debidamente diligenciado y firmado**, y se encuentra visible en Documentos adicionales - 12_CAPACIDAD_RESIDUAL.zip. Por lo tanto, no se trata de un documento nuevo ni de una mejora de la oferta, sino de un documento que obra en ella desde el momento de su presentación.

Es posible que la copia consultada por el Comité Evaluador no corresponda a la versión firmada, o que la firma no haya sido advertida en la revisión. Para facilitar la verificación, se adjunta como Anexo 4 copia del Formato 5 tal como fue presentado en la oferta. Solicito respetuosamente que se verifique el documento en la propuesta original y, en consecuencia, se modifique el resultado de este requisito a **CUMPLE**.

**3. FUNDAMENTO**

La presente respuesta se presenta con fundamento en lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018, en concordancia con lo dispuesto en los pliegos de condiciones del proceso y con el principio de prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, según los cuales los

R&M CONSTRUCCIONES — rymdisenos@hotmail.com — Página 3 de 3

requisitos habilitantes son subsanables y la falta de documentos que no afecten la asignación de puntaje puede aclararse o completarse a requerimiento de la entidad.

**4. SOLICITUD**

1. Tener por subsanado el requisito del numeral 3.5.7 con la certificación de facturación y sus soportes aportados, y calificarlo como HABILITADO.
2. Verificar el Formato 5 – Capacidad residual, debidamente diligenciado y firmado, presentado con la oferta y modificar la evaluación a CUMPLE.
3. Continuar con el proceso de evaluación de la propuesta de **R&M DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** y, de persistir alguna observación, requerirme expresamente dentro del término que la entidad señale para atenderla oportunamente.

**ANEXOS**

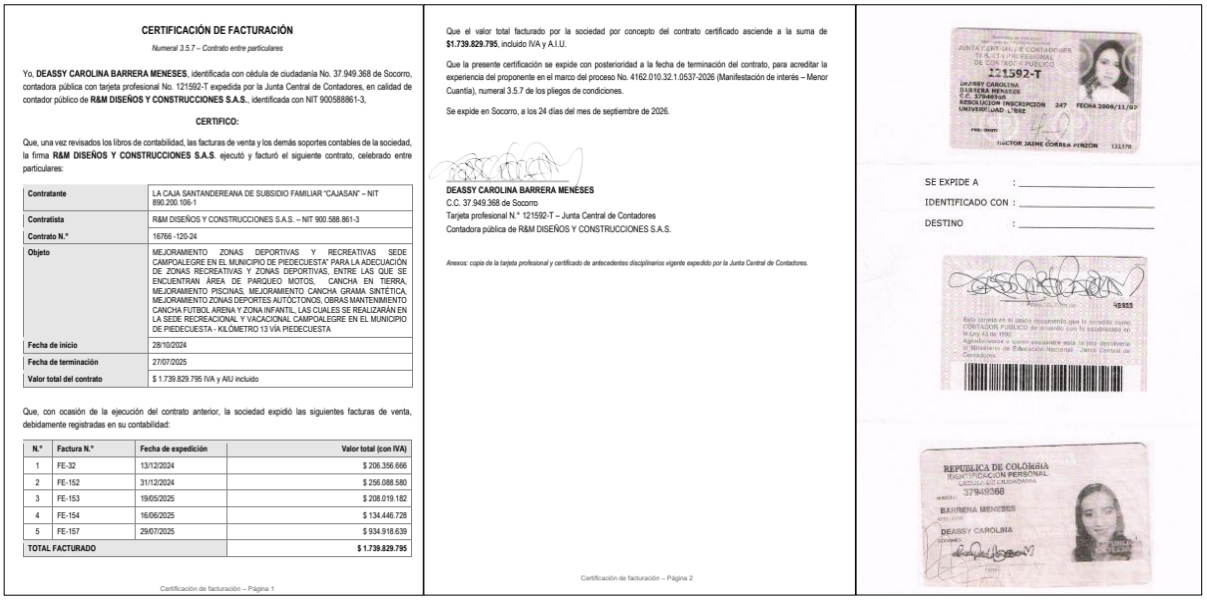
1. Certificación de facturación expedida por el contador público (2 folios).
2. Copia de la tarjeta profesional del contador público (1 folio).
3. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores (1 folio).
4. Copia del Formato 5 – Capacidad residual, debidamente diligenciado y firmado, tal como fue presentado en la oferta (24 folios).

Agradezco de antemano la atención prestada. Recibiré notificaciones en el correo electrónico rymdisenos@hotmail.com.

Atentamente,

**RICARDO ALFONSO RAMIREZ BOHORQUEZ**
C.C. 91.108.717 de Socorro
Representante legal
R&M DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. – NIT 900588861-3

## Documentos subsanados



**CERTIFICACIÓN DE FACTURACIÓN**

*Numeral 3.5.7 – Contrato entre particulares*

Yo, **DEASSY CAROLINA BARRERA MENESES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.949.368 de Socorro, contadora pública con tarjeta profesional No. 121592-T expedida por la Junta Central de Contadores, en calidad de contador público de **R&M DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con NIT 900588861-3,

**CERTIFICO:**

Que, una vez revisados los libros de contabilidad, las facturas de venta y los demás soportes contables de la sociedad, la firma **R&M DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** ejecutó y facturó el siguiente contrato, celebrado entre particulares:

| | |
|---|---|
| **Contratante** | LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "CAJASAN" – NIT 890.200.106-1 |
| **Contratista** | R&M DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. – NIT 900.588.861-3 |
| **Contrato N.°** | 16766 -120-24 |
| **Objeto** | MEJORAMIENTO ZONAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS SEDE CAMPOALEGRE EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA" PARA LA ADECUACIÓN DE ZONAS RECREATIVAS Y ZONAS DEPORTIVAS, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN ÁREA DE PARQUEO MOTOS, CANCHA EN TIERRA, MEJORAMIENTO PISCINAS, MEJORAMIENTO CANCHA GRAMA SINTÉTICA, MEJORAMIENTO ZONAS DEPORTES AUTÓCTONOS, OBRAS MANTENIMIENTO CANCHA FUTBOL ARENA Y ZONA INFANTIL, LAS CUALES SE REALIZARÁN EN LA SEDE RECREACIONAL Y VACACIONAL CAMPOALEGRE EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - KILÓMETRO 13 VÍA PIEDECUESTA |
| **Fecha de inicio** | 28/10/2024 |
| **Fecha de terminación** | 27/07/2025 |
| **Valor total del contrato** | $ 1.739.829.795 IVA y AIU incluido |

Que, con ocasión de la ejecución del contrato anterior, la sociedad expidió las siguientes facturas de venta, debidamente registradas en su contabilidad:

| N.° | Factura N.° | Fecha de expedición | Valor total (con IVA) |
|---|---|---|---|
| 1 | FE-32 | 13/12/2024 | $ 206.356.666 |
| 2 | FE-152 | 31/12/2024 | $ 256.088.580 |
| 3 | FE-153 | 19/05/2025 | $ 208.019.182 |
| 4 | FE-154 | 16/06/2025 | $ 134.446.728 |
| 5 | FE-157 | 29/07/2025 | $ 934.918.639 |
| **TOTAL FACTURADO** | | | **$ 1.739.829.795** |

Certificación de facturación – Página 1

Que el valor total facturado por la sociedad por concepto del contrato certificado asciende a la suma de **$1.739.829.795**, incluido IVA y A.I.U.

Que la presente certificación se expide con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, para acreditar la experiencia del proponente en el marco del proceso No. 4162.010.32.1.0537-2026 (Manifestación de interés – Menor Cuantía), numeral 3.5.7 de los pliegos de condiciones.

Se expide en Socorro, a los 24 días del mes de septiembre de 2026.

**DEASSY CAROLINA BARRERA MENESES**
C.C. 37.949.368 de Socorro
Tarjeta profesional N.° 121592-T – Junta Central de Contadores
Contadora pública de R&M DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

*Anexos: copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.*

Certificación de facturación – Página 2



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Certificado No:

9 0 3 9 6 9 0 0 6 3 1 2 1 8 8 9

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DEASSY CAROLINA BARRERA MENESES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 37949368 de SOCORRO (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 121592-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** * * *

## 2.7. REFERENCIAS VERIFICADAS

### 2.7.1. DOCUMENTOS DEL PROCESO

DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI. Secretaría del Deporte y la Recreación. Documento Base. Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4162.010.31.6.1.0537-2026. Santiago de Cali: Secretaría del Deporte y la Recreación, 2026. Fecha de consulta: 30/09/2026.

DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI. Secretaría del Deporte y la Recreación. Adenda No. 01 03/09/2026 publicada al Documento Base 20/08/2026 publicado. Proceso No. 4162.010.31.6.1.0537-2026. Santiago de Cali: Secretaría del Deporte y la Recreación, Fecha de consulta: 30/09/2026.

### 2.7.2. NORMATIVA

COLOMBIA. Congreso de la República. Ley 1150 de 2007. Artículo 5, selección objetiva y requisitos habilitantes. Disponible en enlace oficial de Función Pública: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=184686 (consultado 24/09/2026).

COLOMBIA. Congreso de la República. Ley 1882 de 2018. Artículo 5, modificación del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Disponible en enlace oficial de Función Pública: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=84899 (consultado 24/09/2026).

### 2.7.3. JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA CONSULTIVA

1.6.3.1. COLOMBIA. Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera, Subsección A. Sentencia de 9 de diciembre de 2025. Rad. 13001-23-33-000-2018-00818-02 (73.259). Consejero Ponente: Fernando Alexei Pardo Flórez. p. 12. Disponible en enlace oficial de la Relatoría de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: https://relatoria.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2026/04/13001233300020180081802-1.pdf (consultado 24/09/2026).

1.6.3.2. COLOMBIA. Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto de 20 de mayo de 2010. Rad. 11001-03-06-000-2010-00034-00(1992). Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo. p. 20. Disponible en enlace oficial del Consejo de Estado: https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/11001-03-06-000-2010-00034-00(1992).pdf (consultado 24/09/2026).

## 3. resultados consolidados de la subsanación

| PROPONENTE | | EVALUACION EXPERIENCIA | | RESULTADO PRELIMINAR | | SUBSANACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Id Oferentes | Oferente | EXPERIENCIA GENERAL CUMPLE (SI/NO) | EXPERIENCIA ESPECÍFICA CUMPLE (SI/NO) | HABILITADO/NO HABILITADO | OBSERVACIÓN | SUBSANACIÓN SI/NO | OBSERVACIÓN | ESTADO/ RECHAZADO /HABILITADO |
| 1 | F&Y CONSTRUCCIONES SAS | SI | SI | NO HABILITADO | NO CUMPLE POR PRESUPUESTO EXIGIDO DE EXPERIENCIA **SUBSANAR**- FRENTE A LA EXPERIENCIA PRESENTADA | SI | presenta las aclaraciones de los contratos aportados donde evidencia la experiencia requerida | **HABILITADO** |
| 2 | GRUPO QUIMBAYA INGENIEROS SAS | SI | SI | RECHAZADO | NO SE EVALUA , RECHAZADO POR LA OFERTA ECONÓMICA DE ACUERDO A LA CAUSAL DE RECHAZO P. | RECHAZADO | | **RECHAZADO** |
| 3 | INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SION SAS | SI | SI | HABILITADO | | | | **HABILITADO** |
| 4 | VALOR DE MARCA SAS | NO | NO | NO HABILITADO | NO CUMPLE LA EXPERIENCIA EXIGIDA, TANTO GENERAL COMO ESPECÍFICA EN EL CONTRATO APORTADO POR NO CUMPLIR CON LOS SMMLV REQUERIDOS, RUP MAYOR DE 30 DÍAS DESPUÉS DEL CIERRE (NO SE EVALUA POR NO CUMPLIR CON LOS INDICADORES FINANCIEROS) | NO | NO PRESENTA SUBSANACIÓN | **RECHAZADO** |
| 5 | GRARCO SAS | SI | SI | HABILITADO | | | | **HABILITADO** |
| 6 | AGENCIAR CONSULTORES ASOCIADOS SAS | SI | SI | RECHAZADO | NO CUMPLE POR PRESUPUESTO EXIGIDO DE EXPERIENCIA | RECHAZADO | | **RECHAZADO** |
| 7 | CONSORCIO FRANKEL | SI | SI | HABILITADO | | | | **HABILITADO** |
| 8 | CONSORCIO LOS ANGELES | NO | NO | NO HABILITADO | NO CUMPLE LA EXPERIENCIA EXIGIDA, TANTO GENERAL COMO ESPECÍFICA EN LOS CONTRATOS APORTADOS OFERENTE DEBE : **SUBSANAR**- FRENTE A LA EXPERIENCIA PRESENTADA | SI | presenta las aclaraciones de los contratos aportados donde evidencia la experiencia requerida | **HABILITADO** |
| 9 | CONSORCIO MANTENIMIENTO DEPORTIVO 26 | SI | SI | NO HABILITADO | VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA PROPONENTE PLURAL NO CUMPLE EL NUMERAL 3.5.2.D **SUBSANAR**- FRENTE A LA EXPERIENCIA PRESENTADA | SI | aclaración, acta de entrega y recibo final firmada por alcaldía , pag. 27 se evidencia intervención en cancha en la experiencia no habilitada | **HABILITADO** |
| 10 | CONSORCIO TRIONDA | SI | SI | HABILITADO | | | | **HABILITADO** |
| 11 | CONSTRUCCIONES ARES SAS | NO | NO | NO HABILITADO | NO CUMPLE LA EXPERIENCIA EXIGIDA, TANTO GENERAL COMO ESPECÍFICA EN LOS CONTRATOS APORTADOS OFERENTE DEBE : **SUBSANAR**- FRENTE A LA EXPERIENCIA PRESENTADA | SI | aclaración, El oferente realiza una aclaración en los documentos aportados y evidencia el cumplimiento de la experiencia solicitada | **HABILITADO** |
| 12 | PLANEAMOS S.A.S | SI | SI | HABILITADO | | | | **HABILITADO** |
| 13 | R&M DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS | SI | SI | NO HABILITADO | PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES DEBE APORTAR LOS REQUISITOS DEL NUMERAL 3.5.7 - (**SUBSANAR** CERTIFICACIÓN SEGÚN EL NUMERAL) | SI | subsana, presentando certificado de facturación y documentos de contador SEGÚN EL NUMERAL 3,5,7 | **HABILITADO** |
| 14 | UT MANTENIMIENTO | SI | SI | HABILITADO | | HABILITADO | | **HABILITADO** |

| | PROPONENTE | EVALUACION EXPERIENCIA | | RESULTADO PRELIMINAR | | SUBSANACIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | CANCHAS DE HOKEY | | | | | | |
| 15 | CONSORCIO H&S CALI | SI | SI | HABILITADO | | HABILITADO | **HABILITADO** |
| 16 | ARGOVAL SAS | SI | SI | HABILITADO | | HABILITADO | **HABILITADO** |
| 17 | DIEGO ARMANDO LOPEZ | SI | SI | HABILITADO | | HABILITADO | **HABILITADO** |
| 18 | JESUS AURELIO ORTEGA BASTIDAS | SI | SI | HABILITADO | | HABILITADO | **HABILITADO** |
| 19 | DAVID ORTEGA | SI | SI | HABILITADO | | HABILITADO | **HABILITADO** |
| 20 | CONSORCIO OBRAS DEL PROGRESO DEPORTES | SI | SI | HABILITADO | | HABILITADO | **HABILITADO** |

## 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| Oferta económica | 49,75 |
| Factor de calidad | 30 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |
| Total | 100 |

## 5. determinación del método para la ponderación de la oferta económica

### 4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

| Concepto | Método |
|---|---|
| 1 | Mediana con valor absoluto |
| 2 | Media geométrica |
| 3 | Media aritmética baja |
| 4 | Menor Valor |

65

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media geométrica |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media aritmética baja |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

**C. Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:


**C. Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superintendencia.gov.co con el número de PIN

**Certificado Generado con el Pin No: 4670508083905733**

Generado el 29 de septiembre de 2026 a las 15:41:03

**EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 255 de 2010 y la Resolución 0416 de 2009 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA:**

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

| FECHA (DIA/MES/AÑO) | TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD |
|---|---|
| 29/09/2026 | $3,349.63 |

Expedida en Bogotá, D.C el martes 29 de septiembre de 2026

4670508083905733

**FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL**
**DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO**

"De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 594 02 00 5 34 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 1

Proceso estadístico Certificado 2020 NTC PE 1000: 2020

## 6. evaluacion ponderacion oferta económica

| | |
|---|---|
| TRM | 3.349,63 |
| Fórmula | media aritmética baja |
| Puntaje | 49,7500000 |

| ID Oferentes | Oferente | Valor Oferta | Factor | Puntaje |
|---|---|---|---|---|
| 1 | F&Y CONSTRUCCIONES SAS | 399.760.604,00 | 0,9719536 | 48,3546916 |
| 3 | INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SION SAS | 410.241.368,00 | 0,9590529 | 47,7128818 |
| 5 | GRARCO SAS | 408.795.964,00 | 0,9627205 | 47,8953449 |
| 7 | CONSORCIO FRANKEL | 391.545.012,00 | 0,9935069 | 49,4269683 |
| 8 | CONSORCIO LOS ANGELES | 391.544.858,00 | 0,9935065 | 49,4269484 |
| 9 | CONSORCIO MANTENIMIENTO DEPORTIVO 26 | 388.854.635,00 | 0,9866803 | 49,0873449 |
| 10 | CONSORCIO TRIONDA | 391.040.684,00 | 0,9922272 | 49,3633032 |
| 13 | R&M DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS | 395.705.665,00 | 0,9959359 | 49,5478110 |
| 14 | UT MANTENIMIENTO CANCHAS DE HOKEY | 404.216.487,00 | 0,9743405 | 48,4734399 |
| 16 | ARGOVAL SAS | 400.042.902,00 | 0,9849305 | 49,0002924 |
| 18 | JESUS ORTEGA | 404.216.487,00 | 0,9743405 | 48,4734399 |
| 11 | CONSTRUCCIONES ARES SAS | 397.251.076,00 | 0,9920145 | 49,3527214 |
| 12 | PLANEAMOS S.A.S | 408.377.206,00 | 0,9637831 | 47,9482092 |
| | Promedio aritmético simple | 399.353.303,6923080 | | |
| | Oferta menor valor | 388.854.635,0000000 | | |
| | Es la media aritmética baja (XB) | 394.103.969,3461540 | | |

# FACTORES PONDERACIÓN

| PROPONENTE | | | FACTOR DE CALIDAD | | | APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | EMPRENDIMIENTO MUJER | PUNTAJES | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Cons | Id Oferentes | PROPONENTE | Formato 7A— Programa de gerencia de proyectos | Formato 14A - criterio ambiental | Formato 14B - criterio social | Formato 9A - promoción de servicios nacionales | Formato 12 - Emprendimiento de Mujer | puntaje de oferta económica | total |
| | 1 | F&Y CONSTRUCCIONES SAS | 10 | 15 | 5 | 20 | 0,25 | 48,3546916 | 98,6046916 |
| | 2 | GRUPO QUIMBAYA INGENIEROS SAS | 10 | 15 | 5 | 20 | 0,25 | 0 | 50,2500000 |
| | 3 | INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SION SAS | 10 | 15 | 5 | 20 | 0,25 | 47,7128818 | 97,9628818 |
| | 4 | VALOR DE MARCA SAS | 10 | 0 | 5 | 20 | 0 | 0 | 35,0000000 |
| | 5 | GRARCO SAS | 10 | 15 | 5 | 20 | 0 | 47,8953449 | 97,8953449 |
| | 6 | AGENCIAR CONSULTORES ASOCIADOS SAS | 10 | 0 | 5 | 20 | 0,25 | 0 | 35,2500000 |
| | 7 | CONSORCIO FRANKEL | 10 | 15 | 5 | 20 | 0,25 | 49,4269683 | 99,6769683 |
| | 8 | CONSORCIO LOS ANGELES | 10 | 15 | 5 | 20 | 0,25 | 49,4269484 | 99,6769484 |
| | 9 | CONSORCIO MANTENIMIENTO DEPORTIVO 26 | 10 | 15 | 5 | 20 | 0,25 | 49,0873449 | 99,3373449 |
| | 10 | CONSORCIO TRIONDA | 10 | 15 | 5 | 20 | 0,25 | 49,3633032 | 99,6133032 |
| | 11 | CONSTRUCCIONES ARES SAS | 10 | 15 | 5 | 20 | 0,25 | 49,3527214 | 99,6027214 |
| | 12 | PLANEAMOS S.A.S | 10 | 15 | 5 | 20 | 0,25 | 47,9482092 | 98,1982092 |
| | 13 | R&M DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS | 10 | 15 | 5 | 20 | 0,25 | 49,547811 | 99,7978110 |
| | 14 | UT MANTENIMIENTO CANCHAS DE HOKEY | 10 | 15 | 5 | 20 | 0,25 | 48,4734399 | 98,7234399 |
| | 15 | CONSORCIO H&S CALI | 10 | 15 | 5 | 20 | 0,25 | 0 | 50,2500000 |
| | 16 | ARGOVAL SAS | 0 | 0 | 0 | 20 | 0 | 49,0002924 | 69,0002924 |
| | 17 | DIEGO ARMANDO LOPEZ | 10 | 15 | 5 | 20 | 0 | 0 | 50,0000000 |
| | 18 | JESUS AURELIO ORTEGA BASTIDAS | 10 | 15 | 5 | 20 | 0 | 48,4734399 | 98,4734399 |
| | 19 | DAVID ORTEGA | 10 | 15 | 5 | 20 | 0 | 0 | 50,0000000 |
| | 20 | CONSORCIO OBRAS DEL PROGRESO DEPORTES | 10 | 15 | 5 | 20 | 0,25 | 0 | 50,2500000 |

## 7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

| ORDEN DE ELEGIBILIDAD | NOMBRE PROPONENTE | TOTAL PUNTAJE ASIGNADO |
|---|---|---|
| 1 | R&M DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS | 99,7978110 |
| 2 | CONSORCIO FRANKEL | 99,6769683 |
| 3 | CONSORCIO LOS ANGELES | 99,6769484 |
| 4 | CONSORCIO TRIONDA | 99,6133032 |
| 5 | CONSTRUCCIONES ARES SAS | 99,6027214 |
| 6 | CONSORCIO MANTENIMIENTO DEPORTIVO 26 | 99,3373449 |
| 7 | UT MANTENIMIENTO CANCHAS DE HOKEY | 98,7234399 |
| 8 | F&Y CONSTRUCCIONES SAS | 98,6046916 |
| 9 | JESUS AURELIO ORTEGA BASTIDAS | 98,4734399 |
| 10 | PLANEAMOS S.A.S | 98,1982092 |
| 11 | INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SION SAS | 97,9628818 |
| 12 | GRARCO SAS | 97,8953449 |
| 13 | ARGOVAL SAS | 69,0002924 |

## 8. CONCLUSIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN:

Luego de realizar la verificación y evaluación de las propuestas recibidas dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4162.010.32.1.0537-2026, el equipo evaluador manifiesta que:

RECOMIENDA de manera respetuosa al señor Secretario del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali, en su condición de ordenador del gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4162.010.32.1.0537-2026 al proponente R&M DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL Y SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($395.705.665) oferta que una vez evaluada y calificada obtuvo 99,7978110 puntos quedando en el Primer Lugar de Elegibilidad, por cuanto su propuesta resultó habilitada en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros, cumplió con las condiciones previstas en el pliego de condiciones y obtuvo la mejor calificación, constituyéndose en la oferta más favorable para la Entidad de conformidad con el principio de selección objetiva.

El presente informe de evaluación y sus anexos deberá ser publicado en el SECOP II a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

Dado en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de octubre de 2026.

Atentamente,

EQUIPO TÉCNICO ASESOR EVALUADOR

Nelson Usurriaga

NELSON A. USURRIAGA ORTIZ
Rol técnico

Revisó: RODRIGO CAMACHO GODOY